

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Instituto Mexicano del Seguro Social

Servicio de Administración Tributaria

Regulación y Supervisión en Materia de Subcontratación de Servicios Especializados u Obras Especializadas

Auditoría de Desempeño: 2024-0-14100-07-0397-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 397

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los avances en la regulación y supervisión del cumplimiento de la normativa laboral en materia de Subcontratación de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión de la eficacia, eficiencia, economía, satisfacción del ciudadano usuario y competencia de los actores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) respecto de: a) la operación del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE); la validación del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social de las personas que solicitaron su inscripción; la renovación del registro, y la percepción del usuario sobre la operación del REPSE; b) el cumplimiento de la presentación de informativas por cuatrimestre vinculadas con los contratos celebrados para la prestación de servicios especializados u obras especializadas, mediante los sistemas informáticos del IMSS y del INFONAVIT; c) la supervisión del cumplimiento de la normativa laboral, por medio de las visitas de constatación e inspección; las sanciones impuestas, y la competencia de los inspectores, a cargo de la STPS; d) la supervisión del cumplimiento de la normativa fiscal y de seguridad social, a cargo del SAT, el IMSS y el INFONAVIT; e) los efectos de la reforma en materia de subcontratación en la recaudación fiscal y los resultados de la sustitución patronal; f) el Sistema de Control Interno implementado por la STPS para la operación del REPSE, y g) la contribución de la regulación

y supervisión en la subcontratación de servicios especializados u obras especializadas en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Esta auditoría se realizó en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 79, párrafo quinto, fracción I, párrafo primero,¹ y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en los artículos 2, fracción II; 14, fracción II, incisos a y b, y 17, fracción V,² en materia de auditorías de desempeño. Los aspectos señalados fueron fiscalizados a fin de evaluar el cumplimiento de lo señalado en la CPEUM, en su artículo 134, primer párrafo, que establece: “Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. [...]”.

El método aplicado por el grupo auditor, en materia de auditorías de desempeño, se encuentra alineado a las normas internacionales de fiscalización superior emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), en donde la auditoría de desempeño se considera una revisión “independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora”.³

¹ La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 79, párrafo quinto, fracción I, párrafo primero, señala: “Artículo 79. La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo: I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley. [...]”.

² La **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**, en su artículo 2, fracción II, establece: “Artículo 2.- La fiscalización comprende: [...] II. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas federales.”; en su artículo 14, fracción II, señala: “Artículo 14.- La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto: [...] II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas: a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos; b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales [...]”; y en su artículo 17, fracción V, establece: “Artículo 17.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:[...] V. Practicar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos federales; [...]”.

³ **Definición de la Auditoría de Desempeño**, [en línea]. ISSAI 300 Principios de la Auditoría de Desempeño 2019, pág. 8 [consulta: 17 de septiembre de 2025], disponible en: <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/ISSAI-300-Principios-de-la-Auditoria-de-Desempeno.pdf>

Antecedentes

En 1990, la figura conocida como tercerización, era en mayor medida utilizada para disminuir la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) y evitar el pago de contribuciones de seguridad social, situación que beneficiaba la competitividad de las empresas; sin que el andamiaje legal e institucional protegiera, al mismo tiempo, los derechos de los trabajadores bajo este esquema.

En 2012, se le dio énfasis al esquema de subcontratación, por lo que, ese año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto que reformó diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en el que se definió la figura de régimen de subcontratación laboral, entendiéndose como “aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas”.⁴

Para 2016, de acuerdo con el reporte de Staffing Industry Analysts, en México existían aproximadamente 900 compañías de tercerización; sin embargo, sólo 100 contaban con registro ante el IMSS, de las cuales, únicamente 40 pagaban impuestos.⁵ En ese año, se sometió a consulta el Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-086-SCFI-2016 “Servicios-empresas de subcontratación y/o tercerización de personal-requisitos”, que establecía los lineamientos, prácticas y acciones para fomentar el cumplimiento del marco normativo aplicable a las empresas de subcontratación en materia de obligaciones patronales, seguridad social, vivienda, ahorro para el retiro, fiscales y toda aquella que resultara aplicable;⁶ sin embargo, no fue formalizada como una Norma Oficial Mexicana.⁷

⁴ **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo**, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Estados Unidos Mexicanos; DOF 30/11/2012; [citado el 17 de septiembre de 2025]; disponible en versión HTML en internet: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5280815&fecha=30/11/2012#gsc.tab=0

⁵ Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), **Diagnóstico IMCO: La subcontratación y sus implicaciones en México**, México, 2020, [en línea] [consulta: 17 de septiembre de 2025], disponible en: https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2020/02/20200211_DIAGN%C3%93STICO-IMCO_LA-SUBCONTRATACI%C3%93N-Y-SUS-IMPLICACIONES-EN-M%C3%89XICO_DOCUMENTO.pdf, p. 29.

⁶ Secretaría de Economía, **Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-086-SCFI-2016 Servicios-empresas de subcontratación y/o terciarización de personal-requisitos**, México, 2016, p. 1.

⁷ Una Norma Oficial Mexicana, es una regulación técnica de observancia obligatoria, para establecer reglas, especificaciones y prescripciones aplicables a un proceso, sistema, actividad, etc. En tanto que, la Norma Mexicana (NMX) denominada “PROY-NMX-R-086-SCFI-2016” fue publicada por la Secretaría de Economía, el 8 de noviembre de 2016, para coadyuvar con las Empresas de Subcontratación y/o Tercerización de personal, a efecto de que cumplan con el marco jurídico aplicable, evitando la simulación de operaciones, cuyo cumplimiento es voluntario. Secretaría de Economía, **Norma Oficial Mexicana (NOM)** [en línea] [consulta: 17 de septiembre de 2025], disponible en: <https://platiica.economia.gob.mx/norma-oficial-mexicana-nom/>, y **Normas Mexicanas** [en línea] [consulta: 17 de septiembre de 2025], disponible en: <https://platiica.economia.gob.mx/normalizacion/normas-mexicanas/>

Para 2019, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) contabilizó 4.7 millones de trabajadores subcontratados, lo que significó un aumento de 30.6% (1.1 millones de trabajadores), respecto de las 3.6 millones de 2013.⁸

En 2021, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral, con el objeto de prohibir la subcontratación de personal e incorporar reglas que permitieran a las personas físicas y morales subcontratar servicios u obras especializadas, siempre que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante del beneficiario de los mismos.

Como parte de dicha reforma, en mayo de 2021, se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo que establece que la STPS contará con el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), a cargo de la Unidad de Trabajo Digno, con el objeto de identificar, registrar y regular a las personas físicas o morales que presten dichos servicios; celebrar convenios de colaboración para intercambiar información, y realizar acciones coordinadas con el SAT, el IMSS y el INFONAVIT. Al respecto, al cierre de 2023, la STPS contó con tres⁹ convenios de colaboración con el IMSS, el SAT y el INFONAVIT para intercambiar información y validar datos en materia fiscal y de seguridad social de las personas físicas o morales que solicitaron inscribirse al REPSE.

Resultados

1. Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas

En el presente resultado se analizaron las vertientes de eficiencia y satisfacción del ciudadano usuario en la operación del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), respecto de la atención de solicitudes de inscripción; la modificación de actividades registradas en el REPSE; la cancelación del registro por así convenir a los intereses del solicitante; la renovación del registro a tres años de vigencia, y la

⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, **Censos económicos 2019 Personal ocupado subcontratado en las unidades económicas**, México, 2019, p. 18.

⁹ La fecha de formalización del convenio de la STPS con el IMSS fue del 16 de julio de 2019; con el SAT, del 21 de mayo de 2021, y con el INFONAVIT, del 29 de agosto de 2023.

satisfacción de los usuarios al ingresar una solicitud al REPSE, a cargo de la STPS, al cierre de 2024.

a) Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas

Al tercer cuatrimestre de 2024, el Padrón Público de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (Padrón) contó con 147,075 contratistas que registraron 5,267,980 trabajadores a su servicio, de los cuales el 61.4% (90,265) correspondió a personas morales, las cuales dieron de alta en el registro al 92.4% (4,869,819) de los trabajadores, y el 38.6% (56,810) del total de contratistas correspondió a personas físicas, con el 7.6% (398,161) de los trabajadores registrados.

En el periodo 2022-2024, el total de contratistas inscritos en el Padrón se incrementó en 11.6%, al pasar de 131,740, en el tercer cuatrimestre de 2022, a 147,075, en el tercer cuatrimestre de 2024, mientras que el número de trabajadores registrados descendió en 8.2%, al pasar de 5,741,289 trabajadores, al tercer cuatrimestre de 2022, a 5,267,980 al tercer cuatrimestre de 2024. De 2023 a 2024, el total de contratistas inscritos en el Padrón disminuyó 6.3%, al pasar de 156,932 en el tercer cuatrimestre de 2023, a 147,075, en el tercer cuatrimestre de 2024 y, en consecuencia, la cantidad de trabajadores registrados descendió 12.4%, al pasar de 6,014,673 a 5,267,980, en el mismo periodo.¹⁰

Al 31 de diciembre de 2024, el 16.2% (23,853) de los 147,075 contratistas registrados en el Padrón se concentró en la Ciudad de México; el 10.9% (15,981) en el Estado de México; el 10.1% (14,872) en Nuevo León; el 7.7% (11,377) en Jalisco, y el 55.1% (80,992) en el resto del país.¹¹

En 2024, el 70.1% de los 147,075 contratistas inscritos en el Padrón registró un rango de 1 a 10 trabajadores; el 20.9% de 11 a 50 trabajadores; el 4.9% registró una cantidad igual o mayor de 101 trabajadores, mientras que el 4.1%, de 51 a 100 empleados.

¹⁰ Los datos de los trabajadores registrados en el Padrón corresponden al régimen de subcontratación, definido en la Ley Federal del Trabajo, artículo 13, párrafo primero, los cuales no necesariamente son trabajadores activos en el periodo de revisión. De acuerdo con el INEGI, en 2023, México registró una población ocupada de 27,965,433 trabajadores registrados, respecto de los 5,468,180 establecimientos del sector privado, empresas paraestatales y otros, de los cuales el 1.6% fue clasificado como personal contratado y proporcionado por otra razón social distinta a la de la unidad económica en la que trabaja, o subcontratado. Asimismo, de acuerdo con la STPS, de abril a septiembre de 2021, el número de subcontratados que habían migrado al patrón real fue de 2,884,420 trabajadores. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "Reporte de Resultados 22/25. Censos Económicos (CE), 24 de julio de 2025", [en línea], [Consulta: 17 de septiembre de 2025], disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ce/CE2024_def_RR.pdf, pp. 7 y 33, y Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **Análisis sobre registros administrativos relativos a la reforma de subcontratación**, 8 de julio de 2022.

¹¹ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0686/2025, del 26 de agosto de 2025, proporcionó la entidad federativa de los 147,075 contratistas inscritos en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, al cierre de 2024.

En 2024, el Padrón se conformó por 97 actividades económicas registradas por los 147,075 contratistas, de los cuales el 18.0% (26,533) se concentró en la construcción de obras de ingeniería civil; el 12.8% (18,810) en servicios profesionales, científicos y técnicos; el 12.4% (18,279) en trabajos para la construcción; el 12.4% (18,195) en servicios de reparación; el 7.0% (10,319) en servicios de mantenimiento; el 4.1% (5,965) en servicios de apoyo a los negocios; el 3.6% (5,330) en limpieza; el 2.3% (3,367) en protección y seguridad, y el 27.4% (40,277).¹² restante registró otras actividades.¹³

De las 97 actividades registradas en el Padrón, al 31 de diciembre de 2024, sólo tres coincidieron con el “Catálogo de actividades para la clasificación de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo” del IMSS: 1) Agricultura, 2) Servicios de alojamiento temporal y 3) Transporte aéreo. Al respecto, la STPS acreditó que en la plataforma de REPSE los usuarios que ingresan solicitudes de registro indican sus actividades económicas conforme al “Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)” y al “Catálogo de actividades para la clasificación de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo del IMSS” y que sólo se puede explotar la información manifestada por los usuarios de las actividades económicas conforme al SCIAN.¹⁴

b) Atención de solicitudes de inscripción al Padrón

En 2024, la STPS recibió 43,792 solicitudes de contratistas para inscribirse al Padrón, de las cuales el 80.2% (35,129) fue aceptado y el 19.8% (8,663) negado. En el periodo 2022-2024, el número de solicitudes de inscripción al padrón atendidas por la STPS se incrementó 1.9%, al pasar de 42,986, en 2022, a 43,792, en 2024.¹⁵

¹² El cálculo de la participación puede variar debido al redondeo de las cifras.

¹³ Entre las que se encuentran: fabricación de productos metálicos, muebles, maquinaria y equipo; servicios de preparación de alimentos y bebidas; telecomunicaciones; transporte de carga; servicios artísticos, culturales y deportivos; minería; servicios inmobiliarios; comercio de productos textiles y calzado; servicios educativos y corporativos; sociedades de inversión, entre otras.

¹⁴ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS, mediante los oficios núms. 500/UAF/0686/2025, del 26 de agosto de 2025 y 500/UAF/0744/2025, del 9 de septiembre de 2025, acreditó que el usuario registra la actividad económica conforme al “Catálogo de actividades para la clasificación de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo del IMSS” en la plataforma REPSE al momento de presentar la solicitud.

¹⁵ Las solicitudes aceptadas aumentaron 13.3%, al pasar de 31,005 a 35,129 en el mismo periodo, mientras que las solicitudes negadas, disminuyeron 27.7%, al pasar de 11,981, en 2022, a 8,663, en 2024.

- *Solicitudes aceptadas*

En 2024, de los 35,129 contratistas que tuvieron una solicitud de inscripción aceptada para formar parte del Padrón, en 1,335 (3.8%) casos, no se identificó la búsqueda de la consulta en los webservice del SAT, IMSS e INFONAVIT,¹⁶ que acreditara el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, de seguridad social y de aportaciones a la subcuenta de vivienda, respectivamente, de los cuales 920 registros no se identificaron en el webservice del SAT, 226 en el del IMSS y 189 en el del INFONAVIT. Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS acreditó¹⁷ en su sistema el resultado favorable de la consulta de los 1,335 casos donde no se identificó el resultado positivo en los webservice del SAT, del IMSS y del INFONAVIT, y señaló que esto se debió a que en el 85.6% (1,143) de los casos el usuario validó el cumplimiento de obligaciones con fecha previa a la conclusión del proceso para presentar la solicitud, por lo que se presentó variación en los resultados y en el 14.4% (192) de los casos, debido a intermitencia en la plataforma REPSE, en cuyos casos los usuarios cargaron la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social.

Asimismo, de los 35,129 contratistas que, en 2024, tuvieron una solicitud de inscripción aceptada para formar parte del Padrón, en 322 (0.9%) casos, en los webservices de las autoridades en materia de seguridad social, se identificó un resultado negativo o sin antecedentes, equivalente a contratistas con adeudo, de los cuales 65 se presentaron en el webservice del IMSS y 257 en el del INFONAVIT. Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS acreditó que en el 40.1% (129) de los casos la plataforma le dio al usuario la posibilidad de cargar la opinión de cumplimiento correspondiente, debido a intermitencias en el servicio y, en el 59.9% (193) de los casos, la STPS registró un resultado positivo en el webservice a su cargo, por lo que validó el cumplimiento de obligaciones con fecha previa a la conclusión del proceso para presentar la solicitud.

La STPS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en formalizar el documento de diseño de la Solución Tecnológica o Servicio de TIC "DSSI-F4 REINGENIERÍA REPSE 2.0", de agosto de 2025, entre la Dirección de Registro de Servicios Especializados u Obras Especializadas y la Dirección General de Tecnologías de la

¹⁶ Como parte del proceso de registro, se debe acreditar el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social, por lo que de manera automática y en tiempo real la plataforma REPSE realiza una consulta a los servicios informáticos del SAT, del IMSS e INFONAVIT, a efecto de conocer el estatus de cumplimiento del RFC consultado, la respuesta se muestra en la plataforma una vez realizada la consulta, si la respuesta por parte de la autoridad consultada es positiva se podrá continuar con el proceso de registro y si la respuesta es negativa deberá acudir con la autoridad a regularizar su situación y no puede continuar con el proceso de registro hasta en tanto obtenga la opinión de cumplimiento vigente. Información proporcionada por la STPS mediante el oficio núm. 500/UAF/202/2025, del 14 de marzo de 2025.

¹⁷ Mediante el oficio núm. 500/UAF/0753/2025, del 11 de septiembre de 2025, la STPS acreditó el resultado positivo en el cumplimiento de obligaciones de los contratistas que solicitaron su inscripción al REPSE, en el webservice a su cargo.

Información, de la STPS, donde se instruyó lo siguiente: 1) generar el reporte con el historial de consultas de cumplimiento para realizar un análisis de dicha información; 2) realizar una segunda consulta en tiempo real del cumplimiento en materia de obligaciones, en los casos en los que las personas no finalicen el proceso de registro el día en que iniciaron la solicitud, y 3) guardar en bitácora las validaciones de cumplimiento de obligaciones, a fin de mejorar la plataforma REPSE y fortalecer el control interno para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social de los solicitantes, con lo que se solventa lo observado.

- *Solicitudes negadas*

En 2024, de las 8,663 solicitudes de inscripción negadas por la STPS, el 83.5% (7,232) fue por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales o de seguridad social; el 14.4% (1,249) por presentar datos diferentes o imprecisos respecto de los documentos ingresados en la plataforma; el 1.3% (110) por proporcionar información falsa o documentos apócrifos; el 0.6% (56) por no cumplir con los requisitos y requerimientos establecidos, el 0.1% (9) por negarse a atender los requerimientos de información o documentación complementaria, y el 0.1% (7) por no acreditar el carácter especializado.

El 22 de febrero de 2024, se derogó el supuesto de “no acreditar el carácter especializado” para negar a un contratista la solicitud de inscripción al Padrón.¹⁸ Al respecto, en 2024, la STPS negó el registro a 7 contratistas por este motivo, de los cuales 4 se negaron previo a la entrada en vigor del Acuerdo por el que se derogó dicho supuesto y 3 se negaron a pesar de quedar sin efectos el supuesto de acreditar el carácter especializado, debido a que, de acuerdo con la STPS, los solicitantes no acreditaron contar con el permiso de operación que regula la actividad que se deseaba registrar en el Padrón, por lo que el área REPSE cambió el formato de negativa por el motivo de no contar con los permisos que regulan la actividad.

En 2024, de las 43,792 solicitudes de inscripción al Padrón, la STPS respondió el 100.0% (43,792) dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, mediante la emisión de un aviso de registro.

c) *Atención de solicitudes de modificación de actividades registradas en el REPSE*

En 2024, 2,528 contratistas presentaron una solicitud a la STPS para actualizar las actividades registradas en el Padrón, correspondientes a 1,444 objetos sociales de personas

¹⁸ En el Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, del 21 de febrero de 2024, se derogó el artículo décimo cuarto, inciso a, relativo a acreditar el carácter especializado, para quedar como sigue: “ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La STPS [...] por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, podrá negar el registro, modificación o la renovación de éste cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos: a) Se deroga [...]”, y en el artículo transitorio segundo, de dicho ordenamiento, se establece que su entrada en vigor sería el día siguiente de su publicación, es decir el 22 de febrero de 2024.

morales y 1,084 constancias de situación fiscal de personas físicas.¹⁹ En 34 (1.3%) casos no se identificó la actualización de las actividades registradas en el Padrón, debido a que no implicó un cambio en la actividad registrada en el padrón, sino que, de acuerdo con la STPS, en 32 casos únicamente cambió la razón social o régimen de la empresa y en 2 se actualizó la imagen institucional,²⁰ con lo que responde a lo observado.

En cuanto al cumplimiento del plazo en el pronunciamiento de la STPS respecto de la solicitud de actualización de actividades registradas en el Padrón, en 2024, el 100.0% (2,528) de las solicitudes fueron atendidas dentro de los 20 días hábiles posteriores a su recepción.

d) Cancelación por así convenir a sus intereses

En 2024, la STPS canceló 151 registros por así convenir a los intereses de los contratistas, de los cuales, el 31.8% (48) manifestó que se debió a que su inscripción fue un error al no prestar servicios especializados o poner a disposición su personal a otra persona física o moral; el 23.2% (35) por la ausencia de demanda del servicio registrado o la falta de contratos vigentes en la materia; el 10.6% (16) por no estar interesado en prestar actividades registradas en el REPSE en un futuro; el 10.6% (16) porque suspendió sus actividades económicas o cerró operaciones; el 9.3% (14) por no contar con trabajadores a su disposición para el desarrollo de actividades registradas; el 4.6% (7) porque el registro REPSE sólo fue un requisito contractual con un cliente o únicamente para participar en un procedimiento de licitación; el 4.0% (6) por modificación de su objeto social; el 3.3% (5) por así convenir a sus intereses; el 2.0% (3) por fusión con otra empresa moral, y el 0.6% (1) indicó que realizaría el trámite nuevamente.²¹

e) Renovación del registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas

De acuerdo con la normativa, la renovación del registro en el REPSE es el procedimiento que deberán realizar las personas físicas y morales que se encuentran inscritas en el Padrón, por medio de la plataforma REPSE, cada tres años, contados a partir de la fecha en la que hayan quedado inscritas, en un plazo de tres meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de su registro.²²

¹⁹ Respecto al cotejo de actividades actualizadas, la STPS proporcionó las Actas Constitutivas con el objeto social de las 1,444 personas morales, así como de la Constancia de Situación Fiscal de las 1,084 personas físicas, documento que permitió a la STPS acreditar la actualización de las actividades registradas.

²⁰ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0686/2025, del 26 de agosto de 2025, proporcionó información relativa a las solicitudes de actualización registradas en el REPSE.

²¹ El cálculo de la participación puede variar debido al redondeo de las cifras.

²² Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, del 21 de febrero de 2024, artículos segundo, fracción VII, y décimo tercero.

En 2024, la STPS remitió 90,974 invitaciones a contratistas registrados en el REPSE que debían presentar el procedimiento de renovación en ese año.²³ Al respecto, la suma de contratistas que realizaron el trámite y quienes no lo hicieron fue de 90,533, lo que representó el 99.5% de los que recibieron invitación por parte de la STPS. Del universo de 90,533 contratistas reportados, el 49.9% (45,155) presentó el trámite correspondiente, y el 50.1% (45,378) no lo realizó.²⁴ Al respecto, se identificó lo siguiente:

- De los 45,155 contratistas que presentaron el procedimiento de renovación del registro, el 99.2% (44,803) se presentó conforme al calendario previsto por la STPS y el 0.8% (352) fuera del plazo establecido. De las 352 solicitudes de renovación fuera de tiempo, la STPS canceló el 100.0% de los casos.
- De los 45,378 contratistas que no realizaron el trámite de renovación cuyos registros se otorgaron en el periodo de junio de 2021 a marzo de 2022, la STPS canceló el 64.2% (29,130), en 2024, y el 35.8% (16,248), en 2025.²⁵

De las 45,155 solicitudes de renovación del registro REPSE presentadas en 2024, la STPS emitió el pronunciamiento del 97.9% (44,210) dentro del plazo, 20 días hábiles posteriores a su recepción; el 1.3% (591) se emitió fuera del plazo establecido, de 21 a 23 días hábiles posteriores a su recepción; del 0.8% (352) no emitió pronunciamiento, debido a que fueron solicitudes realizadas fuera del plazo establecido, y en dos casos, la STPS emitió un acuerdo de archivo, toda vez que al dar vista de la cancelación del registro los contratistas demostraron el cumplimiento en la presentación del trámite de renovación en el plazo establecido, por lo que la STPS emitió un pronunciamiento positivo en agosto y noviembre de 2024.

Respecto de las 591 solicitudes de renovación con pronunciamiento emitido fuera del plazo establecido, la STPS indicó que se debió a una falla tecnológica en la plataforma REPSE, y acreditó que emitió el pronunciamiento correspondiente en agosto y octubre de 2024. Como hechos posteriores, la STPS formalizó el documento de diseño de la Solución Tecnológica o Servicio de TIC "DSSI-F4 REINGENIERÍA REPSE 2.0", de agosto de 2025, entre la Dirección de Registro de Servicios Especializados u Obras Especializadas y la Dirección General de Tecnologías de la Información, donde se instruye a habilitar en la plataforma

²³ De acuerdo con la STPS, este dato es dinámico, debido a que, al momento de enviar las invitaciones, los 90,974 contratistas se encontraban activos en el Padrón; sin embargo, se presentaron cancelaciones durante el periodo de renovación, por lo que 441 (0.5%) contratistas no fueron sujetos a realizar el trámite de renovación.

²⁴ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS, mediante los oficios núms. 500/UAF/0686/2025, del 26 de agosto de 2025 y 500/UAF/0752/2025, del 11 de septiembre de 2025, proporcionó la información correspondiente de los contratistas que realizaron y no realizaron la renovación del registro.

²⁵ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0686/2025, del 26 de agosto de 2025, proporcionó evidencia documental de la cancelación del registro de los 16,249 contratistas que no realizaron el procedimiento de renovación.

REPSE un submódulo de “Administración”, para dar seguimiento a los registros y, con ello, mejorar la recepción y la oportunidad en la emisión de las solicitudes ingresadas.

f) Satisfacción de usuarios al ingresar una solicitud al REPSE

En cuanto a la vertiente de satisfacción del ciudadano usuario, de noviembre de 2023 al tercer bimestre de 2024, la STPS implementó como prueba piloto, 1,064 encuestas de satisfacción de los usuarios del registro REPSE, de las cuales el 81.2% (864) fue atendida y el 18.8% (200) no se respondió.

En el rubro de experiencia de la atención recibida, de los 864 usuarios que atendieron la encuesta, el 99.1% calificó como bueno el servicio de asesoría sobre la plataforma REPSE; el 90.2% indicó que el resultado final alcanzado con la asesoría fue bueno, y el 96.8% otorgó una calificación positiva al asesor que lo atendió.

En cuanto a las cualidades del asesor del REPSE, el 98.5% de los 864 usuarios que respondieron la encuesta dio una evaluación positiva a los conocimientos del servidor público; el 97.3% señaló como bueno el profesionalismo del asesor, y el 97.0% señaló como buena la responsabilidad del asesor que lo atendió.

Respecto del rubro de la plataforma REPSE, el 71.6% de los 864 usuarios que respondieron la encuesta validó el manejo amigable de la plataforma; el 22.1% lo evaluó de manera negativa, y el 6.3% no respondió; el 68.1% consideró que el proceso de registro es amigable, el 24.4% emitió una opinión contraria, y el 7.5% no contestó; el 85.4% reportó que sus derechos fueron respetados en todo momento en el uso de la plataforma REPSE, el 7.4% consideró que no fue así, y el 7.2% no dio respuesta.

Como resultado de la encuesta, en 2024, la Dirección de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados y Obras Especializadas, de la STPS, implementó el uso de un código QR e incorporó un botón de ayuda en la plataforma REPSE, a fin de que los usuarios reportaran las dificultades presentadas al ingresar una solicitud de registro, de renovación o de modificación de actividades, así como requerir orientación del personal de la STPS para dar seguimiento al trámite correspondiente, lo que permitió a la STPS recopilar y atender las problemáticas identificadas.

En 2024, la STPS recopiló 4,931 problemáticas reportadas por los usuarios que ingresaron una solicitud a la plataforma REPSE.²⁶ Al respecto, la STPS reportó en su base de datos una atención del 100.0% de las problemáticas señaladas, el 99.8%, en 2024, y el 0.2%, en 2025. Adicionalmente, la STPS acreditó el Plan de Trabajo REPSE 2025, con tres objetivos

²⁶ El 41.4% fue porque la plataforma no permitió al usuario avanzar a partir del apartado de términos y condiciones; el 21.3% por inconvenientes para guardar la solicitud; el 17.8% por estar en proceso de validación tras recibir una negativa de registro; el 10.4% por dificultades para identificar el botón para realizar la renovación; el 4.7% por no validar la “e-firma” del usuario; el 2.7% por no cargar la opinión de cumplimiento de obligaciones del usuario; el 1.7% por no continuar el proceso al seleccionar “renovación”, y en dos casos marcó error por restricciones de acceso a la plataforma.

específicos para monitorear el seguimiento a la no renovación del registro REPSE; ejecutar adecuaciones tecnológicas en la plataforma encaminadas a mejorar la experiencia de usabilidad del usuario, y modernizar el área de atención ciudadana REPSE, para elevar la eficacia en la calidad del servicio brindado a los usuarios, y se estableció la elaboración de un manual de atención ciudadana, adecuar espacios físicos y dar atención por medio de las Oficinas de Representación de la STPS, a fin de atender las problemáticas identificadas.²⁷

2. Informes cuatrimestrales de contratos celebrados para Subcontratación Especializada

En el presente resultado se analizó la eficiencia del IMSS y del INFONAVIT respecto de la operación de los sistemas informáticos denominados “Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados” (ICSOE) y “Sistema de Información de Subcontratación” (SISUB), respectivamente, los cuales permiten verificar la información proporcionada de manera cuatrimestral por los contratistas registrados en el REPSE relacionada con los contratos celebrados en materia de subcontratación especializada, a fin de supervisar el cumplimiento de la normativa, así como la oportunidad en el intercambio de información con la STPS para compartir el padrón y el listado de los contratistas que incumplieron con la entrega de información relacionada con los contratos formalizados, en 2024.

a) Presentación de informativas²⁸ en las plataformas ICSOE y SISUB, a cargo del IMSS y el INFONAVIT, respectivamente

En el tercer cuatrimestre de 2024, 43,603 contratistas presentaron informativas en el ICSOE y 40,943 en el SISUB.²⁹ En el periodo 2022-2024, el número de contratistas que presentaron informativas en el ICSOE disminuyó en 0.4%, al pasar de 43,769, en el tercer cuatrimestre de 2022, a 43,603, en el tercer cuatrimestre de 2024; por lo que corresponde a lo reportado en el SISUB, el número de contratistas que presentaron informativas disminuyó en 5.6%, al pasar de 43,352, en el tercer cuatrimestre de 2022, a 40,943 en el tercer cuatrimestre de 2024.

²⁷ La STPS emitió los oficios núms. 620/DGIFT/DREPSE/415/2025 y 620/DGIFT/DREPSE/386/2025, con los que el Director de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas dio a conocer al Director General de Inspección Federal del Trabajo y al Titular de la Unidad de Trabajo Digno el Plan de Trabajo REPSE 2025.

²⁸ La presentación de informativas corresponde a los informes cuatrimestrales declarados por los prestadores de servicios especializados o ejecutores de obras especializadas ante los sistemas informáticos ICSOE y SISUB, a cargo del IMSS y del INFONAVIT, en donde se presenta la información relativa a los contratos celebrados en materia de subcontratación.

²⁹ El 27 de agosto de 2021, el IMSS puso en operación el sistema informático denominado “Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados” (ICSOE), mediante el cual los contratistas inscritos en el REPSE podían presentar las informativas del periodo a reportar. El INFONAVIT, el 1 de septiembre de 2021, creó el “Sistema de Información de Subcontratación” (SISUB), que permite a las personas físicas o morales que prestan servicios u obras especializados cumplir con dicha obligación.

Los tipos de informativas que debieron presentar los contratistas por medio del ICSOE, a cargo del IMSS fueron: normal,³⁰ sin información,³¹ complementaria (de corrección,³² sin efectos³³ y de actualización³⁴). Al tercer cuatrimestre de 2024, los contratistas presentaron al IMSS 219,731 informativas mediante el ICSOE, de las cuales el 93.8% fue de tipo normal y el 6.2% correspondió a informativas complementarias de corrección. En el mismo cuatrimestre, el IMSS registró 88,904 informativas sin información y 1,627 informativas complementarias sin efectos presentadas por los contratistas;³⁵ sin embargo, en ese año el IMSS no dispuso de la funcionalidad en el ICSOE para presentar las informativas complementarias de actualización.

El IMSS, en el transcurso de la auditoría y como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en formalizar el “Plan de Trabajo para la implementación de las funcionalidades de informativas de actualización en el aplicativo denominado ICSOE, administrado por el IMSS”, para permitir a los contratistas prestadores de servicios especializados o ejecutores de obras especializadas informar al IMSS los cambios a los contratos que fueron reportados y que por el transcurso del tiempo y necesidades de sus clientes fueron actualizados; el Plan de Trabajo estableció como fecha de inicio el 1 de octubre de 2025 y de término el 1 de junio de 2026, por lo que se atiende lo observado.³⁶

Al tercer cuatrimestre de 2024, los contratistas presentaron al INFONAVIT 260,350 informativas mediante el SISUB, de las cuales el 88.4% fue de tipo normal³⁷ y el 11.6%

³⁰ Cuando se presenta por primera vez la informativa del periodo y ejercicio de que se trate, con información de los contratos de prestación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas celebrados en el periodo a reportar.

³¹ Cuando en el periodo a reportar no se celebraron contratos de prestación de servicios o de obras especializadas.

³² Permite corregir errores o subsanar omisiones de una informativa presentada previamente.

³³ Permite eliminar en su totalidad una informativa que fue presentada al Instituto cuando no hay obligación para ello o dejar sin efectos una informativa de tipo “Sin Información”, para reportar contratos que fueron celebrados en el periodo.

³⁴ Permite comunicar los cambios que la información de los contratos reportados ha tenido con fecha posterior a la celebración del contrato previamente reportado.

³⁵ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el IMSS, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/486/2025, del 25 de agosto de 2025, proporcionó el total de informativas sin información y complementarias sin efectos presentadas por los contratistas en el tercer cuatrimestre de 2024.

³⁶ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el IMSS, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/522/2025, del 10 de septiembre de 2025, proporcionó el Plan de Trabajo, firmado por la Titular de la Unidad de Servicios Estratégicos y la Coordinación de Servicios Digitales y de Información, para el Seguro Social, en el cual establece el desarrollo de seis fases: 1. Preparación y Planificación; 2. Análisis y Desarrollo del Sistema (22 semanas); 3. Pruebas y Ajustes (6 semanas); 4. Capacitación y Preparación Final (1 semana); 5. Puesta en Producción y Monitoreo (5 semanas), y 6. Evaluación Final, con una semana para el cierre del proyecto.

³⁷ Se refiere a cuando se presenta por primera vez la informativa del periodo y ejercicio de que se trate.

correspondió a informativas complementarias.³⁸ Asimismo, el INFONAVIT acreditó el registro de 257 informativas de “Datos continuos”,³⁹ presentadas en el mismo periodo.⁴⁰

- *Publicación del listado de contratistas, a cargo del IMSS*

En 2024, el IMSS no publicó el Listado Público de Contratos de Servicios u Obras Especializados reportados al Instituto,⁴¹ ya que, “[...] implementó un proceso de perfeccionamiento en la extracción del Listado público, así como en la identificación de inconsistencias en la información almacenada en la base de datos de la [ICSOE]. Estas actividades incluyeron mejoras en la consistencia de los datos [...]”. El 16 de junio de 2025, el IMSS publicó el Listado de Contratos de Servicios u Obras Especializados reportados al IMSS en el micrositio ICSOE, mediante el cual se hace de conocimiento a trabajadores, contratantes y beneficiarios (clientes de servicios especializados o de obras especializadas) la información reportada por los contratistas, a fin de identificar omisiones o inconsistencias y, con ello, incentivar el cumplimiento de dicha obligación, por parte de los contratistas.⁴²

b) *Cumplimiento de plazos para la presentación de informativas de contratos celebrados*

En cuanto al ICSOE, en 2024, para el primero, segundo y tercer cuatrimestre, el 38.3%; el 35.0%, y el 32.7%, respectivamente, del total de informativas normales remitidas por los contratistas al IMSS se presentó fuera del plazo establecido.⁴³

Respecto de las sanciones aplicadas por el IMSS a los contratistas que, en 2024, realizaron la presentación extemporánea de las informativas de los contratos celebrados, de acuerdo con su normativa,⁴⁴ el Instituto podrá emitir las multas, una vez que cuente con elementos que

³⁸ Se presentan cuando se requiere modificar la información de una informativa que ya fue presentada.

³⁹ La informativa de datos continuos “aplica para los contratos vigentes que se hayan celebrado durante algún cuatrimestre anterior”, conforme a la Guía de usuario para el servicio del Sistema de Información de Subcontratación (SISUB), proporcionada por el INFONAVIT mediante el oficio núm. CG/CVSP/SVS/006/2025, del 12 de mayo de 2025.

⁴⁰ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el INFONAVIT, mediante el oficio núm. CG/CVSP/GACOF/033/2025, del 22 de agosto de 2025, proporcionó el total de informativas de “Datos continuos” presentadas por los contratistas al tercer cuatrimestre de 2024.

⁴¹ Obligación establecida en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300322/68.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria el 30 de marzo de 2022, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos generales para el cumplimiento de la obligación establecida en el tercer párrafo del artículo 15 A de la Ley del Seguro Social, así como su Anexo Único, numeral 6.1.

⁴² El IMSS proporcionó la información correspondiente al Listado Público de Contratos de Servicios u Obras Especializados, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/2025/01/392, del 17 de junio de 2025.

⁴³ **Ley del Seguro Social**, artículo 15 A, párrafo tercero “Artículo 15 A. [...] La persona física o moral que preste servicios especializados o ejecute obras especializadas deberá proporcionar cuatrimestralmente a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre, la información de los contratos celebrados en el cuatrimestre de que se trate [...].”

⁴⁴ Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270224/35.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos generales para

le permitan acreditar el incumplimiento, y sea resultado de las facultades de comprobación del Instituto,⁴⁵ lo que significa que, a partir de un acto de fiscalización, donde se compruebe que el contratista presentó de manera extemporánea la información de los contratos celebrados en el ICISOE, el IMSS podrá imponer las multas correspondientes.⁴⁶

En el periodo 2022-2024, el número de informativas normales presentadas en tiempo en el ICISOE aumentó 31.7%, al pasar de 105,291 informativas en el tercer cuatrimestre de 2022 a 138,640 informativas en el tercer cuatrimestre de 2024, mientras que las informativas normales presentadas fuera de tiempo disminuyeron 7.9%, al pasar de 73,168, en el tercer cuatrimestre de 2022 a 67,393, en el tercer cuatrimestre de 2024. Asimismo, la proporción de informativas normales presentadas fuera de tiempo respecto de las totales presentadas disminuyó 8.3 puntos porcentuales, al pasar del 41.0% en el tercer cuatrimestre de 2022 al 32.7% en el tercer cuatrimestre de 2024.

En cuanto al SISUB, en 2024, para el primero, segundo y tercer cuatrimestre, el 62.6%; el 63.0%, y el 59.8%, respectivamente, del total de informativas normales remitidas por los contratistas al INFONAVIT, mediante la plataforma SISUB, se presentó fuera del plazo establecido.

Respecto de las sanciones aplicadas, el Instituto señaló que “[...] En el caso de que se presente la informativa de forma espontánea extemporánea no se hace acreedor a una sanción, al no haber requerimiento de por medio” como lo establece el artículo 15, párrafo primero del Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos.⁴⁷ Lo anterior significa que, antes de iniciar un proceso sancionatorio de multa, el INFONAVIT debe emitir un requerimiento de obligaciones.

En el periodo 2022-2024, el número de informativas normales presentadas en tiempo en el SISUB aumentó 43.1%, al pasar de 64,680 informativas en el tercer cuatrimestre de 2022 a 92,534 informativas en el tercer cuatrimestre de 2024, mientras que las informativas

la condonación de multas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2024.

⁴⁵ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el IMSS, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/486/2025, del 25 de agosto de 2025, indicó que “[...] podrá emitir multas derivadas de [...] la presentación extemporánea de la información de los contratos celebrados en el cuatrimestre de que se trate siempre y cuando se cuente con la existencia de elementos que permitan acreditar fehacientemente la omisión y sean resultado de la emisión de facultades de comprobación por parte del Instituto”, asimismo, “[...] se considera que el cumplimiento de dicha obligación es espontáneo y, por tal razón, no se impondrá la multa prevista en el artículo 304 B, fracción V, de la Ley [...]”.

⁴⁶ Los resultados de los actos de fiscalización realizadas por el IMSS en materia de subcontratación, en 2024, se presentan en el resultado núm. 4 “Supervisión del cumplimiento de la normativa en materia de subcontratación de servicios especializados u obras especializadas, a cargo del SAT, IMSS e INFONAVIT” del presente Informe de Auditoría.

⁴⁷ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el INFONAVIT, mediante los oficios núms. CG/CVSP/GACOF/033/2025, del 22 de agosto de 2025 y CG/CVSP/GACOF/038/2025, del 4 de septiembre de 2025, indicó el fundamento jurídico por el cual las sanciones tienen su origen en un requerimiento de información.

normales presentadas fuera de tiempo disminuyeron 8.9%, al pasar de 151,121, en el tercer cuatrimestre de 2022 a 137,630, en el tercer cuatrimestre de 2024. Asimismo, la proporción de informativas normales presentadas fuera de tiempo respecto de las totales presentadas disminuyó 10.2 puntos porcentuales, al pasar del 70.0% en el tercer cuatrimestre de 2022 al 59.8% en el tercer cuatrimestre de 2024.

c) Omisión en la entrega de informativas en las plataformas ICSOE y SISUB

En cuanto al ICSOE, en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2024, el 68.0%, 68.4% y 70.4%, de los contratistas registrados en el REPSE omitieron reportar información en el ICSOE, respectivamente.

Respecto de las sanciones aplicadas por el IMSS a los contratistas que, en 2024, no presentaron información de los contratos celebrados en los tres cuatrimestres, de acuerdo con su normativa,⁴⁸ el Instituto podrá emitir las multas, siempre y cuando, cuente con elementos que le permitan acreditar el incumplimiento y sea resultado de las facultades de comprobación del Instituto.⁴⁹ Esto significa que, hasta que haya un acto de fiscalización donde se compruebe que el contratista omitió presentar la información de los contratos celebrados en el ICSOE, el IMSS podrá imponer las multas que corresponda.⁵⁰

Con la finalidad de promover el cumplimiento voluntario de la obligación establecida en la normativa, en 2024, el IMSS implementó la “Campaña para el cumplimiento en ICSOE”,⁵¹ y acreditó un cumplimiento del 100.0% en la presentación de informativas, como resultado de las invitaciones y exhortos emitidos.⁵²

⁴⁸ Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270224/35.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos generales para la condonación de multas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2024.

⁴⁹ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el IMSS, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/486/2025, del 25 de agosto de 2025, informó que podrá emitir multas como resultado de las facultades de comprobación y señaló que, “[...] si se celebraron contratos o no, se puede conocer mediante el ejercicio de las facultades de comprobación [...]” y “[...] solo conociendo la existencia de contratos es que se puede tener certeza y así poder determinar incumplimientos que detonen la aplicación de medidas de apremio como lo son las multas [...]”.

⁵⁰ Los resultados de los actos de fiscalización realizadas por el IMSS en materia de subcontratación, en 2024, se presentan en el resultado núm. 4 “Supervisión del cumplimiento de la normativa en materia de subcontratación de servicios especializados u obras especializadas, a cargo del SAT, IMSS e INFONAVIT” del presente Informe de Auditoría.

⁵¹ Mediante la cual remitió 224,876 correos electrónicos a contratistas inscritos en el REPSE, para invitarlos a cumplir con su obligación de presentar las informativas de los contratos celebrados y 73,925 exhortos.

⁵² Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el IMSS, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/486/2025, del 25 de agosto de 2025, acreditó el total de invitaciones y exhortos emitidos, en 2024, así como el cumplimiento en la presentación de informativas a consecuencia de dicha actividad.

Respecto del SISUB, en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2024, el 68.9%, 68.7% y 72.2%, de los contratistas registrados en el REPSE omitieron reportar información en el SISUB, respectivamente.

Como mecanismo para incentivar a que los contratistas cumplan con la obligación señalada en la normativa, en 2024, el INFONAVIT envió 11,011 oficios de requerimiento de obligaciones omitidas a contratistas que en el segundo cuatrimestre de 2023 no presentaron información en el SISUB, de los cuales, el 32.8% de los contratistas reportó información en fechas posteriores al requerimiento del INFONAVIT.

El INFONAVIT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en formalizar un Plan Consolidado, con fechas de implementación de septiembre de 2025 a junio de 2027, para emitir 112,418 requerimientos de obligaciones equivalentes a la totalidad de contratistas que, al 29 de agosto de 2025, tenían incumplimiento en el SISUB por omitir presentar información, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2024, a fin de incentivar a que los contratistas cumplan con la obligación señalada en la normativa, con lo que se atiende lo observado.⁵³

Respecto de la imposición de multas por no presentar información de los contratos celebrados, el INFONAVIT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en formalizar el Plan de Trabajo, con las fechas compromiso para emitir las multas a los contratistas que, una vez remitido el requerimiento, no acrediten el cumplimiento de la obligación establecida en la normativa. Asimismo, el INFONAVIT indicó: "[...] La facultad del Instituto de emitir las multas por omisión en el cumplimiento del Informe ante el SISUB, se extingue en el término de cinco años, contados a partir del vencimiento del plazo que tiene el aportante para cumplir con la citada obligación, [...] conforme a lo establecido en el artículo 30, primero y segundo párrafos, fracción I, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores",⁵⁴ con lo que se atiende lo observado.

d) Intercambio de información de la STPS con las autoridades de seguridad social

Un elemento necesario para permitir la coordinación intergubernamental, en el cumplimiento de la reforma en materia de subcontratación es el intercambio oportuno y suficiente de información entre el IMSS, el INFONAVIT y la STPS.

⁵³ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el INFONAVIT, mediante los oficios núms. CG/CVSP/GACOF/033/2025, del 22 de agosto de 2025 y CG/CVSP/GACOF/038/2025, del 4 de septiembre de 2025, formalizó el Plan Consolidado firmado por el Gerente Senior de Fiscalización.

⁵⁴ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el INFONAVIT, mediante el oficio núm. CG/CVSP/GACOF/038/2025, del 4 de septiembre de 2025, formalizó el Plan de Trabajo, firmado por el Gerente Senior de Fiscalización.

En 2024, la STPS entregó fuera del plazo previsto el Padrón REPSE al IMSS, con rezago de 3 días hábiles para la entrega prevista del 29 de enero, y no llevó a cabo la entrega del listado REPSE correspondiente al 29 de julio de 2024.

La STPS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en formalizar con la Titular de la Unidad de Servicios Estratégicos del IMSS el “Mecanismo para el intercambio de información relacionada con los Contratos de Prestación de Servicios Especializados celebrados por las personas físicas y Morales inscritas en el REPSE”, en donde se estableció que el término que tendrá la STPS para entregar la información del REPSE al IMSS será los primeros cinco días hábiles de los meses de enero, mayo y septiembre, a fin de que el IMSS cuente con la información más actualizada al cierre de los meses diciembre, abril y agosto, sobre las personas físicas o morales que obtuvieron su registro, renovación o actualización o les fue cancelado el registro, permitiéndole conocer el universo de empresas que tienen la obligación de presentar las informativas correspondiente.⁵⁵ Asimismo, la STPS acreditó que, en mayo y septiembre de 2025, entregó el Padrón REPSE al IMSS dentro de los plazos señalados en el mecanismo para el intercambio de información, con lo que se atiende lo observado.

En cuanto al cumplimiento de plazos en las tres entregas del padrón REPSE al INFONAVIT, en 2024, la STPS entregó fuera del plazo previsto las tres entregas, con rezago de 3, 20 y 6 días hábiles para las entregas previstas de abril, agosto y diciembre de 2024. La STPS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para formalizar el 1 de septiembre de 2025 una minuta de trabajo con el INFONAVIT, a fin de pactar las entregas del Padrón REPSE y el mecanismo para descarga e intercambio de información y, acreditó que, en 2025, la STPS remitió al Instituto el listado del REPSE en los plazos previstos en dicha minuta,⁵⁶ con lo que se solventa lo observado.

- *Informar a la STPS los incumplimientos en la presentación de informativas*

El IMSS, en 2024, informó a la STPS sobre una empresa con indicio de incumplimiento relacionado con celebrar operaciones de prestación de servicios especializados o ejecución de obra especializada sin contrato.

⁵⁵ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0752/2025, del 11 de septiembre de 2025, proporcionó el oficio núm. 620/DGIFT/230/2025, del 10 de septiembre de 2025, con el que se notificó al IMSS el “Mecanismo para el intercambio de información relacionada con los Contratos de Prestación de Servicios Especializados celebrados por las personas físicas y Morales inscritas en el REPSE”, firmado por el Director General de Inspección Federal del Trabajo, de la STPS.

⁵⁶ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/744/2025, del 9 de septiembre de 2025, proporcionó la minuta firmada por el Director General de Inspección Federal del Trabajo de la STPS y el Coordinador de Fiscalización del INFONAVIT, con los acuerdos para entregar el padrón REPSE los primeros cinco a siete días hábiles posteriores al cierre de los meses de diciembre, abril y agosto.

El INFONAVIT, en 2024, no atendió la obligación de reportar la información respecto de los contratistas con registro vigente que omitieron proporcionar la información cuatrimestral en el SISUB. Como hechos posteriores, el INFONAVIT acreditó que remitió a la STPS la información disponible en el SISUB de los patrones que incumplieron con la obligación de presentar información desde el primer cuatrimestre de 2022, hasta el primer cuatrimestre de 2025, en relación con lo establecido en la normativa que señala que la información será entregada en los meses de febrero, junio y noviembre, de cada año.⁵⁷

El INFONAVIT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que el Coordinador de Fiscalización indicó las acciones de control necesarias para programar el envío a la STPS de la información de los contratistas omisos de presentar informes ante la plataforma SISUB, a fin de que envíe la información en los meses de febrero, junio y noviembre, conforme al Convenio de Colaboración suscrito entre el INFONAVIT y la STPS, en el que se especificó el cuatrimestre al que corresponde la información,⁵⁸ con lo que se atiende lo observado.

3. Supervisión del cumplimiento de la normativa en materia de subcontratación de servicios especializados u obras especializadas, a cargo de la STPS

En el presente resultado se revisó la eficiencia de la STPS respecto de los mecanismos para vigilar el cumplimiento de la normativa laboral en materia de subcontratación; las sanciones impuestas como resultado de las irregularidades detectadas, y la competencia de los inspectores federales del trabajo que llevaron a cabo los actos de fiscalización en materia de subcontratación especializada, en 2024.

a) Vigilancia a sectores de riesgo

En 2024, la Dirección de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas dispuso de ocho “Variables para la obtención de factores de riesgo”, como marco de referencia para planear y programar acciones de vigilancia en materia de subcontratación; dicho mecanismo fue conceptual, ya que no especificó o definió los parámetros y valores para implementar los factores de riesgo, no se formalizó en el año de revisión, ni formó parte de un documento administrativo para garantizar su obligatoriedad.

La STPS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para elaborar un

⁵⁷ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio núm. CG/CVSP/GACOF/033/2025, del 22 de agosto de 2025, el INFONAVIT remitió los oficios núms. CGRF/GSF/01/2025/34239 y CGRF/GSF/01/2025/2506, del 29 de abril y el 9 de junio de 2025, respectivamente, con los que notificó a la STPS la información de los patrones que incumplieron con la obligación de presentar información en el SISUB.

⁵⁸ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio núm. CG/CVSP/GACOF/038/2025, del 4 de septiembre de 2025, el INFONAVIT proporcionó la información relativa al intercambio de información con la STPS sobre los incumplimientos detectados en el SISUB.

Programa de Trabajo,⁵⁹ para publicar el Protocolo de Inspección en Materia de Subcontratación en su página oficial, en octubre de 2025, el cual incluye las ocho variables de identificación de factores de riesgo como parte de la metodología para la determinación de visitas de inspección, la cual se describe en el Anexo 6 “Intercambio de Información para la Programación de Inspecciones con otras Autoridades”, con lo que se solventa lo observado.

En 2024, la STPS llevó a cabo 134 acciones de vigilancia, el 46.3% (62) como resultado del intercambio de información con otras autoridades; el 27.6% (37) por operativos realizados a sectores de riesgo, y el 26.1% (35) por quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía. De las 134 acciones programadas, al cierre del 2024, en el 48.5% (65) no se detectó incumplimiento; el 34.3% (46) continuó en proceso, y el 17.2% (23) la STPS identificó irregularidades en materia de subcontratación.⁶⁰ en donde se determinó multa por un monto total de 15,097.2 miles de pesos (mdp).

- *Operativos a sectores de riesgo*

En 2024, la STPS programó 37 operativos de vigilancia a sectores específicos, el 48.7% (18) fue en el sector turismo; el 27.0% (10) en el de agroindustria; el 18.9% (7) en el de servicios, y el 5.4% (2) en el de minería. Como resultado de dichas acciones de vigilancia, la STPS impuso 10 resoluciones sancionatorias por un monto de 6,001.4 mdp; el 60.0% (3,599.8 mdp) de este monto correspondió a sanciones por incumplimientos en materia de subcontratación en el sector de agroindustria, por no contar con contrato por escrito ni acreditar que la labor de los trabajadores fuera distinta al objeto social del beneficiario, el 32.7% (1,963.9 mdp) al de turismo y el 6.4% (385.8 mdp) al de servicios, ambos por no contar con contrato ni con registro REPSE ante la STPS, y el 0.9% (51.9 mdp) al de minería, por no contar con un contrato por escrito sobre la prestación de servicios.⁶¹

b) *Inspección a contratistas que no renovaron su registro*

La STPS, en 2024, no llevó a cabo acciones de vigilancia a las personas que no realizaron el procedimiento de renovación del registro REPSE, en desatención de lo previsto en el Programa de Inspección 2024.

⁵⁹ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0744/2025, del 9 de septiembre de 2025, remitió el Programa de Trabajo formalizado por el Director de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas de la STPS.

⁶⁰ En 14 casos fue por no contar con contrato por escrito; en 4 por no acreditar contrato ni el registro REPSE; en 2 por no contar con contrato y no demostrar que los trabajadores subcontratados no realizaran funciones del objeto social o actividad económica preponderante del beneficiario; en 2 casos por no acreditar el contrato, la labor de los trabajadores ni su identificación en las instalaciones del beneficiario, y en 1 caso por no demostrar que los empleados realizaron actividades diferentes al objeto social o actividad económica del beneficiario.

⁶¹ El cálculo de la participación puede variar debido al redondeo de las cifras.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS informó que, en 2025, contó con el número de empresas que no realizaron su proceso de renovación, y acreditó el Plan de Trabajo REPSE que tiene como línea de acción el “Seguimiento a la no renovación de registro REPSE”, en el que se instruyó a programar inspecciones para verificar el cumplimiento de la normativa, en alineación con el Programa de Inspección 2025, a cargo de la STPS,⁶² por lo que responde a lo observado.

c) Visitas de constatación de datos y de inspección laboral a contratistas y beneficiarios

En 2024, la STPS realizó 19,882 visitas para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de subcontratación, de las cuales, el 99.9% (19,864) correspondió a visitas de inspección laboral,⁶³ 16,230 fueron a beneficiarios y 3,634 a contratistas, y el 0.1% (18) fue de tipo constatación de datos a contratistas inscritos en el REPSE.⁶⁴

De las 19,882 acciones de vigilancia realizadas por la STPS, el 18.4% correspondió a 3,652 visitas a contratistas, equivalente a 1,774 personas físicas o morales inscritas en el REPSE,⁶⁵ lo que significó una cobertura del 1.2% de las 147,075 personas físicas o morales inscritas en el Padrón, al cierre de 2024, mientras que el 81.6% (16,230) de las acciones de vigilancia fue a 9,573 beneficiarios.⁶⁶

En el periodo 2022-2024, la STPS incrementó 7.2% las acciones de vigilancia en materia de subcontratación, al pasar de 18,553, en 2022, a 19,882, en 2024. Asimismo, las acciones de vigilancia dirigidas a beneficiarios crecieron 16.5%, al pasar de 13,933 a 16,230, en estos años.

En el mismo periodo, las visitas de constatación de datos dirigidas a contratistas⁶⁷ disminuyeron 98.8%, al pasar de 1,508, en 2022, a 18, en 2024, debido a que, de acuerdo con la STPS, en 2024, se cumplieron los tres años del registro de aquellas empresas que quedaron inscritas en el Padrón en 2021, lo que provocó que se priorizara el proceso de

⁶² Mediante el oficio núm. 500/UAF/0686/2025, del 26 de agosto de 2025, la STPS proporcionó los oficios núms. 620/DGIFT/DREPSE/415/2025 y 620/DGIFT/DREPSE/386/2025, ambos del 14 de julio de 2025, formalizados por el Director de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, y dirigidos al Titular de la Unidad de Trabajo Digno y al Director General de Inspección Federal del Trabajo.

⁶³ Las visitas de inspección laboral se realizan de manera presencial en el Centro de Trabajo en donde se solicita la información y documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo relacionadas con la prestación de servicios u obras especializadas.

⁶⁴ Las visitas de constatación de datos consisten en solicitar información y documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo relacionadas con la prestación de servicios u obras especializados.

⁶⁵ Una persona física o moral puede tener más de una visita.

⁶⁶ El cálculo de la participación puede variar debido al redondeo de las cifras.

⁶⁷ La STPS indicó que las visitas de constatación fueron diseñadas para corroborar la información proporcionada por las personas físicas y morales durante el proceso de registro, con la finalidad de verificar que las condiciones reales de los centros de trabajo coincidan con la información proporcionada, dicha acción de vigilancia está dirigida a aquellas personas físicas y morales que cuenten con un registro ante la STPS.

renovación del registro REPSE, el cual, al igual que las visitas de constatación, permite corroborar que la información proporcionada por las personas físicas y morales inscritas esté actualizada.⁶⁸

En 2024, las 18 acciones de vigilancia realizadas por la STPS permitieron visitar 32 centros de trabajo con 12,438 trabajadores registrados a su cargo. De las 18 visitas, en el 72.2% (13) se presentó incumplimiento en una o más de las cuatro condicionantes revisadas por la STPS;⁶⁹ en el 11.1% (2) el contratista cumplió en las cuatro condiciones revisadas y el 16.7% (3) estaba en sustanciación.⁷⁰

Como resultado de las 18 visitas de constatación realizadas en 2024, la STPS emitió 13 sanciones por los incumplimientos detectados, de las cuales 9 fueron cancelaciones de registro y 4 negativas de registro.

- *Visitas de inspección laboral a contratistas*

En 2024, las 3,634 visitas de inspección laboral realizadas por la STPS a contratistas correspondieron a 1,784 personas físicas o morales,⁷¹ y 705,177 trabajadores registrados a su cargo. De las 3,634 visitas de inspección laboral, el 55.0% (1,999) cumplió con todas las condiciones generales del trabajo verificadas por el personal inspector; el 43.7% (1,588) estaba en proceso, y el 1.3% (47) presentó incumplimientos,⁷² para los cuales, la STPS emitió 47 resoluciones sancionatorias por un monto total de 19,010.4 mdp.

- *Visitas de inspección laboral a beneficiarios*

Las 16,230 visitas de inspección realizadas, en 2024, por la STPS a beneficiarios de la subcontratación de servicios especializados u obras especializadas correspondieron a 9,573 personas físicas y morales; 16,230 centros de trabajo visitados, y 3,253,866 trabajadores. De las 16,230 visitas de inspección efectuadas a beneficiarios, el 54.7% (8,882) acreditó el

⁶⁸ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0752/2025, del 11 de septiembre de 2025, indicó las causas por las cuales se privilegió el método de visitas de inspección laboral respecto de las de constatación de datos.

⁶⁹ De las 13 visitas de constatación realizadas por la STPS en 2024, en las que se detectó incumplimiento, en 9 casos el contratista no contó con el contrato por escrito de la subcontratación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas; en 6 no contó con el registro ante la STPS para proporcionar servicios de subcontratación; en 11 no acreditó que los trabajadores que estaban ejecutando los servicios u obras especializadas no realizaran actividades del objeto social preponderante del beneficiario, y en 12 no acreditó que los trabajadores de la contratista estuvieran identificados.

⁷⁰ De acuerdo con la STPS, la sustanciación corresponde a que, como resultado de la visita de constatación, dichos patrones se turnaron para inicio del procedimiento de cancelación, los cuales se reportaron en análisis de procedencia.

⁷¹ Una persona física o moral puede tener más de una visita.

⁷² De los 47 contratistas con incumplimientos detectados en las visitas de inspección laboral, 42 no contaron con contrato en materia de subcontratación; 19 no documentaron el registro ante la STPS; 5 no acreditaron que los trabajadores no realicen actividades que formen parte del objeto social de los beneficiarios, y 6 no acreditaron que los trabajadores estuvieran debidamente identificados en las instalaciones.

cumplimiento de todas las condiciones generales del trabajo verificadas por los inspectores; el 44.1% (7,160), al cierre del 2024, estaba en proceso, y el 1.2% (188) incumplió al menos una de las condiciones,⁷³ lo que concluyó en 188 resoluciones sancionatorias, impuestas por la STPS, por un monto total de 96,296.3 mdp.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS acreditó que llevó a cabo las visitas de inspección laboral y de constatación de datos conforme a la normativa, a fin de supervisar las condiciones generales del trabajo en materia de subcontratación.⁷⁴

En 2024, la STPS presentó 120 casos en los que se impidió la implementación de las acciones de vigilancia, el 19.2% (23) fue por contratistas y el 80.8% (97) por beneficiarios de la subcontratación especializada. De los 120 casos en que se impidió el desarrollo de las acciones de vigilancia, el 65.9% (79) presentó una resolución sancionatoria por 120,033.4 mdp; el 33.3% (40) estaba en desahogo del procedimiento administrativo correspondiente, y para el 0.8% (1) se emitió resolución de improcedencia,⁷⁵ por lo que no fue sancionado.⁷⁶

d) Procedimiento administrativo o cancelación por incumplimientos

Durante 2024, la STPS inició 406 procedimientos administrativos como resultado del desahogo de acciones de inspección,⁷⁷ de los cuales el 81.5% (331) correspondió a

⁷³ De los 188 beneficiarios con incumplimientos detectados en las visitas de inspección laboral, 163 no contaron con contrato; 89 no contaron con el registro REPSE de las personas que proporcionan los servicios de subcontratación; 23 no acreditaron que los trabajadores no realizaron actividades que forman parte de su objeto social o actividad económica preponderante del beneficiario, y 31 no garantizaron que los trabajadores estaban debidamente identificados en sus instalaciones.

⁷⁴ Mediante los oficios núms. 500/UAF/0686/2025, del 26 de agosto de 2025 y 500/UAF/0744/2025, del 9 de septiembre de 2025, la STPS proporcionó una Minuta de Constatación y un Acta de Inspección donde se verificó el cumplimiento de la normativa.

⁷⁵ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS, mediante los oficios núms. 500/UAF/0752/2025 y 500/UAF/0753/2025, ambos del 11 de septiembre de 2025, actualizó los datos relativos a los casos en que se impidió el desahogo de acciones de vigilancia, en 2024.

⁷⁶ El cálculo de la participación puede variar debido al redondeo de las cifras.

⁷⁷ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0752/2025, del 11 de septiembre de 2025, indicó “[...] si derivado de un procedimiento administrativo de inspección no se desvirtúan los incumplimientos, se procede al cierre de dicho procedimiento; y se inicia el procedimiento administrativo sancionador”.

beneficiarios de la subcontratación especializada, y el 18.5% (75) a contratistas,⁷⁸ para los cuales la STPS determinó una resolución sancionatoria de 382,291.1 mdp.⁷⁹

- *Cancelación del registro REPSE por incumplimientos*

En 2024, la STPS canceló 45,410 registros REPSE, de los cuales la STPS acreditó que el 64.1% (29,130) fue resultado de proceso de renovación; el 35.7% (16,193) correspondiente a adeudos por créditos firmes relacionados con el incumplimiento de obligaciones fiscales o de seguridad social, como resultado del intercambio de información entre la STPS, el IMSS y el INFONAVIT, el 0.2% (87) fue a raíz de algún acto de fiscalización por la STPS.⁸⁰

e) *Competencia del personal encargado de las visitas de constatación e inspección*

La STPS documentó la participación de 311 (75.5%) de los 412 inspectores que realizaron las acciones de vigilancia en materia de subcontratación en 2024, en el curso “Bases Fundamentales de la Inspección Laboral”, en el que se incluyó el módulo 1.2 “Trabajo por cuenta propia y subcontratación”, mientras que para 101 (24.5%) inspectores no se acreditó la capacitación en materia de subcontratación,⁸¹ lo que podría repercutir en la calidad técnica de las visitas de constatación e inspección laboral que realizan los inspectores en materia de subcontratación.

En cuanto a la evaluación del desempeño,⁸² de los 412 inspectores responsables de vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de subcontratación, el 83.7% (345) contó con una evaluación de desempeño, con un nivel satisfactorio y sobresaliente, y al 16.3% (67)

⁷⁸ Mediante los 406 procedimientos administrativos iniciados, en 2024, la STPS detectó 716 incumplimientos en materia de subcontratación. De estos, el 49.9% (357) fue porque no se acreditó el contrato por escrito que sustentara la subcontratación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas; el 28.2% (202), no se documentó el registro REPSE de la persona que proporcionó los servicios; el 12.6% (90), no se constató que los trabajadores se encontraran debidamente identificados en las instalaciones en que se encontraban laborando, y el 9.3% (67), no se acreditó que los trabajadores subcontratados no realizaran actividades que formaran parte del objeto social o de la actividad económica preponderante del beneficiario.

⁷⁹ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0752/2025, del 11 de septiembre de 2025, proporcionó el monto de los 406 procedimientos administrativos iniciados en 2024.

⁸⁰ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0752/2025, del 11 de septiembre de 2025, indicó el total de cancelaciones del registro REPSE que fueron origen de un acto de fiscalización.

⁸¹ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS, mediante el oficio núm. 500/UAF/0752/2025, del 11 de septiembre de 2025, proporcionó la actualización de los 412 inspectores que realizaron visitas de inspección o constatación de datos que fueron capacitados en materia de subcontratación.

⁸² El Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, artículo 117, párrafo primero, define a la evaluación de desempeño de la siguiente manera: “Artículo 117.- La evaluación del desempeño es el conjunto de procedimientos para establecer la metodología y definir los mecanismos de medición y valoración cuantitativa y cualitativa del rendimiento y desempeño de los servidores públicos, en su puesto y de manera colectiva en la institución [...]”.

restante no se le aplicó la evaluación del desempeño por no encontrarse sujetos de acuerdo con la normativa.⁸³

2024-0-14100-07-0397-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social implemente los mecanismos de control necesarios para capacitar a la totalidad de inspectores federales del trabajo que realizan visitas de constatación de datos y de inspección laboral en materia de subcontratación, a fin de garantizar la competencia de los inspectores que llevan a cabo las visitas de constatación de datos e inspección laboral, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, artículo 18, párrafo primero, fracción XXXIV, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Supervisión del cumplimiento de la normativa en materia de subcontratación de servicios especializados u obras especializadas, a cargo del SAT, IMSS e INFONAVIT

En el presente resultado se revisó la eficiencia del SAT; del IMSS, y del INFONAVIT, respecto de los mecanismos para supervisar el cumplimiento de la normativa fiscal y de seguridad social en materia de subcontratación; las sanciones impuestas como resultado de las irregularidades detectadas, y el intercambio de información sobre incumplimientos registrados en materia de subcontratación.

a) Supervisión del cumplimiento de la normativa fiscal en materia de subcontratación, a cargo del SAT

En el Programa Anual de Trabajo 2024 de la Administración Central de Modelos de Riesgo del SAT se señaló que se debía actualizar cada trimestre el análisis del padrón REPSE.⁸⁴ Al respecto, la Administración General de Planeación (AGP) dispuso de la “Metodología para el análisis de contribuyentes pertenecientes al REPSE que han perdido su vigencia”, mediante la cual se analizó el comportamiento fiscal de 173,147 contribuyentes, a septiembre de 2024, de los cuales el 83.1% (143,843) contó con un folio de registro vigente en el Padrón y

⁸³ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS, mediante los oficios núms. 500/UAF/0686/2025, del 26 de agosto de 2025 y 500/UAF/0744/2025, del 9 de septiembre de 2025, proporcionó la actualización de las evaluaciones de desempeño de los inspectores que realizaron visitas de inspección y constatación de datos en materia de subcontratación.

⁸⁴ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el SAT, mediante los oficios núms. 103-06-00-00-00-2025-707, del 25 de agosto de 2025; 103-06-00-00-00-2025-751, del 5 de septiembre de 2025, y 103-06-00-00-00-2025-754, del 9 de septiembre de 2025, proporcionó el Programa Anual de Trabajo 2024 de la Administración Central de Modelos de Riesgo en la que se identificó la programación para realizar el análisis del REPSE.

el 16.9% (29,304) presentó baja del Padrón por la cancelación del registro emitida por la STPS, en ese año.

En cuanto a las prácticas indebidas de nómina, de los 173,147 contribuyentes analizados por el SAT, el 12.2% (21,205) no emitió Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por nómina a trabajadores; el 2.4% (4,179) reportó ingresos exentos mayores al 75.0% de los ingresos gravados de sus empleados; el 2.1% (3,677) tuvo presuntiva por obligaciones patronales⁸⁵ mayores a 1 millón de pesos (Mdp); el 2.0% (3,528) presentó nómina compartida con más del 70.0% de los empleados registrados, y 1 (0.001%) se publicó como Empresa Facturadora de Operaciones Simuladas ante el SAT; de este último la STPS canceló su registro por el supuesto de existir adeudos por créditos firmes derivados del incumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social.

Respecto del análisis de retenciones de ISR por sueldos, de los 173,147 contribuyentes, el 2.1% (3,682) no enteró retenciones mayores o iguales a 1 Mdp; el 0.2% (368) presentó un subsidio al empleo mayor a 1 Mdp; el 0.04% (77) presentó tanto retenciones no enteradas como el subsidio al empleo acreditado en exceso, y el 0.04% (61) no enteró retenciones menores a 1 Mdp, y aplicó subsidio para el empleo menor a 1 Mdp, y en conjunto el monto excede 1 Mdp, lo que resultó en prácticas abusivas en el comportamiento anual de la nómina de los contratistas con registro REPSE vigente a septiembre de 2024, analizados por el SAT.

En cuanto al análisis de las operaciones posteriores a la cancelación del registro REPSE, de los 29,304 contribuyentes que registraron cancelación del registro REPSE, en 2024, el 24.2% (7,096) facturó servicios con 74,729 clientes, después de la cancelación de su registro, por un monto de 20,929.1 Mdp; el 20.0% (5,867) conservó 66,662 clientes posterior a la cancelación, con lo cual facturó 17,833.6 Mdp, y el 12.7% (3,723) registró 25,273 clientes nuevos por el concepto de “servicios” a pesar de la cancelación en el REPSE, con lo que facturó un monto de 3,095.5 Mdp.

En el análisis de los contribuyentes pertenecientes al REPSE que realizó el SAT, en 2024, se identificó que, de las 147,075 personas que conformaron el Padrón, al 31 de diciembre de 2024, el 11.3% (16,586) presentó alguna inconsistencia relativa a prácticas indebidas de nómina o de retenciones de ISR por sueldos. Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el SAT acreditó que el análisis realizado por la Administración General de Planeación se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, artículo 38, fracción XXXII, donde se indica que tiene la facultad de analizar el comportamiento de los

⁸⁵ **Código Fiscal de la Federación**, artículo 55, párrafo primero: “Artículo 55.- Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente [...] sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones [...]”.

diversos regímenes fiscales, con el propósito de coadyuvar en la identificación de conductas antijurídicas o atípicas.⁸⁶

Por lo que corresponde a proponer a las unidades administrativas del SAT estrategias y alternativas tendientes a combatir dichas conductas, el SAT acreditó que, en 2024, compartió el análisis del REPSE con la Administración General de Recaudación y, en 2025, con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del SAT, a fin de contribuir en la planeación de sus procesos, las cuales, de acuerdo con sus atribuciones, cuentan con el plazo de cinco años para determinar los actos de fiscalización que consideren pertinentes. Asimismo, en el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información suscrito el 21 de mayo de 2021, entre la STPS y el SAT, se establece que las partes intercambiarán, previa solicitud fundada y motivada, toda aquella información que sea necesaria para determinar su permanencia en dicho registro, sin que se registrara solicitud de la STPS en la materia,⁸⁷ motivo por el cual el SAT no compartió los resultados con la STPS.

En 2024, el INFONAVIT proporcionó al SAT el universo de empresas que informaron en el SISUB tener o no tener contratos celebrados en materia de subcontratación. El SAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que remitió a cuatro de sus unidades administrativas el universo de empresas que informaron tener o no tener contratos celebrados en materia de subcontratación reportado por el INFONAVIT, el 22 de agosto de 2025, con registros del segundo cuatrimestre de 2021 al primer cuatrimestre de 2025, con el objetivo de que las áreas realicen los análisis correspondientes, y envíen a la AGP un reporte en el que se detalle la utilidad del insumo para el ejercicio de sus atribuciones,⁸⁸ lo que evidenció los avances de la estrategia de difusión en las áreas internas para desarrollar acciones de fiscalización con base en la información proporcionada por el INFONAVIT, relativa a la presentación de contratos celebrados cuatrimestralmente en materia de subcontratación, con lo que se solventa lo observado.

En 2024, la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) y la Administración General de Hidrocarburos (AGH) identificaron dos casos de probable incumplimiento de la normativa fiscal relacionados con subcontratación laboral; en el primero se presume que la

⁸⁶ Mediante el oficio núm. 103-06-00-00-00-2025-707, del 25 de agosto de 2025, el SAT acreditó la facultad legal de analizar el comportamiento fiscal de los contribuyentes para identificar conductas atípicas.

⁸⁷ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el SAT, mediante el oficio núm. 103-06-00-00-00-2025-707, del 25 de agosto de 2025, acreditó el intercambio de información entre sus unidades administrativas, y señaló las causas por las cuales no presentó los resultados de este análisis a la STPS.

⁸⁸ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el SAT, mediante el oficio núm. 103-06-00-00-00-2025-707, del 25 de agosto de 2025, proporcionó los oficios suscritos por la Administración General de Planeación (AGP) dirigidos a: 1) Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes; 2) Administración Central de Modelos de Integración de la Información; 3) Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior, y 4) Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal.

actividad principal del contribuyente la desarrolla mediante la figura de subcontratación, y en el segundo el contribuyente contrató servicios con empresas de su mismo grupo económico quienes, a su vez, subcontratan personal para su propia operación, lo cual puede llevar a una cadena de subcontratación..⁸⁹

En cuanto a los avances en el proceso de fiscalización de los dos casos identificados, al cierre del 2024, no se habían programado las fechas para iniciar la fiscalización. Al respecto, el SAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en elaborar el Plan de Trabajo firmado por el Administrador Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes, mediante el cual señaló el inicio de las facultades de comprobación para ambos actos de fiscalización, para septiembre y diciembre de 2025, las cuales se prevé concluyan en 2026 y 2027, respectivamente,⁹⁰ con lo que se atendió lo observado.

- *Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF)*

En 2024, la AGAFF realizó 26,781 actos de fiscalización, de los cuales el 5.8% (1,547) correspondió a 1,436 personas con registro REPSE vigente en ese año. De los 1,547 actos de fiscalización, el 65.3% (1,011) fue por el método de revisión de gabinete; el 22.9% (354) por fiscalización electrónica; el 8.9% (138) por visitas domiciliarias; el 2.6% (40) por procedimientos adicionales (cumplimentación o liquidación por responsabilidad solidaria), y el 0.3% (4)⁹¹ por dictamen, que resultaron en 1,057 multas, por un monto liquidado de 4,744,817.0 miles de pesos (mdp).⁹²

b) *Supervisión del cumplimiento de la normativa de seguridad social en materia de subcontratación, a cargo del IMSS*

En 2024, el IMSS contó con lineamientos de fiscalización en materia de subcontratación⁹³ como marco de referencia para el ejercicio de las facultades de comprobación, en caso de que un acto programado corresponda a Prestadores de Servicios Especializados (PSE) o

⁸⁹ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el SAT, mediante el oficio núm. 103-06-00-00-00-2025-707, del 25 de agosto de 2025, acreditó la vinculación de los dos actos programados con el tema de subcontratación.

⁹⁰ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el SAT, mediante el oficio núm. 103-06-00-00-00-2025-707, del 25 de agosto de 2025, proporcionó el Plan de Trabajo para concluir los actos de fiscalización programados.

⁹¹ El cálculo de la participación puede variar debido al redondeo de las cifras.

⁹² La AGAFF indicó que “[...] realiza su fiscalización a través de la identificación de inconsistencias, independientemente del sector a los que pertenezcan los contribuyentes [...]”.

⁹³ “Lineamientos de Fiscalización a considerar en las Visitas Domiciliarias y Revisiones de Gabinete, respecto de empresas Prestadoras de Servicios Especializados o Ejecutoras de Obras Especializadas”, formalizados en diciembre de 2023, y “Lineamientos a considerar respecto de empresas Prestadoras de Servicios Especializados o Ejecutoras de Obras Especializadas en las actuaciones derivadas de Visitas Domiciliarias y Revisiones de Gabinete”, de octubre de 2024.

Ejecutores de Obras Especializadas (EOE), en el que se establecieron actividades para la planeación y revisión de antecedentes de este tipo de contribuyentes.⁹⁴

Asimismo, en 2024, el IMSS incorporó un módulo en el “Sistema de Seguimiento Integral para el Control de Actos de Fiscalización”, a fin de que el personal distinga los actos de fiscalización iniciados a patrones PSE o EOE, y avise al beneficiario del inicio de facultades de comprobación al contratista, en caso de una resolución por responsabilidad solidaria, así como para dar seguimiento a las gestiones de cobro.

Como resultado de este módulo, el IMSS reportó que, en 2024, de un total de 22,379 actos de fiscalización realizados por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regional y de la Ciudad de México, el 0.9% (202)⁹⁵ correspondió a patrones en materia de subcontratación.⁹⁶

De los 202 actos de fiscalización, el 65.3% (132) fue por revisión de gabinete y el 34.7% (70) por visita domiciliaria. Los 202 (100.0%) actos de fiscalización, en 2024, estaban en proceso de revisión, con una presuntiva de omisión⁹⁷ por 259,025.3 mdp, de los cuales el 4.0% (8) de los contratistas fiscalizados fue multado por 1,194.3 mdp, debido a que se identificaron incumplimientos en la presentación de información de los contratos celebrados en el ICSOE. Al respecto, cinco de ellos presentaron el pago correspondiente, mientras que los tres contratistas restantes interpusieron recurso de inconformidad por la sanción impuesta.

El Instituto proporcionó la actualización a agosto de 2025, de los 202 actos de fiscalización, de los cuales el 64.4% (130) continuaba en proceso y el 35.6% (72) estaba concluido: 34 por liquidación; 33 por corrección fiscal; 4 sin observaciones, y 1 sin efectos.⁹⁸

⁹⁴ El IMSS indicó que los actos de fiscalización se programan con base en el Modelo Integral de Fiscalización, en el que se incluye el universo total de patrones registrados en el IMSS, utilizando modelos de riesgo derivados de cruces de información de los sistemas institucionales, donde se privilegia la programación a aquellos patrones con mayor riesgo, presuntiva de omisión y periodos de revisión recientes.

⁹⁵ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el IMSS, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/522/2025, del 10 de septiembre de 2025, actualizó la cifra de los actos de fiscalización realizados a patrones en materia de subcontratación.

⁹⁶ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/486/2025, del 25 de agosto de 2025, el IMSS acreditó el estatus de los 10 patrones a los que se programaron actos de fiscalización en materia de subcontratación de los que no se identificó registro REPSE, en 2024.

⁹⁷ Es el monto de cuotas obrero patronales que conoce el IMSS al momento de programar el acto de fiscalización. Información proporcionada por el IMSS mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/2025/01/392, del 17 de junio de 2025.

⁹⁸ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/486/2025, del 25 de agosto de 2025, el IMSS acreditó que se encontraban dentro del plazo legal para su conclusión, conforme a lo establecido en el artículo 46-A en relación con el 50 del Código Fiscal de la Federación.

c) Supervisión del cumplimiento de la normativa de seguridad social en materia de subcontratación, a cargo del INFONAVIT

El INFONAVIT, en enero de 2024, emitió las “Reglas de Comité de Programación de Insumos para Fiscalización”, en el que uno de los insumos para programar actos de fiscalización sería la información proporcionada por la STPS, por lo que cada analista debe verificar si el patrón a fiscalizar se encontró en el Padrón, y en su caso, si presentaron o no la información en el SISUB.

En 2024, el INFONAVIT realizó 183 visitas domiciliarias y revisiones de gabinete, por lo que cumplió con la meta anual de realizar 180 auditorías. De los 183 actos de fiscalización reportados, el 38.8% (71) correspondió a patrones bajo el régimen de subcontratación de servicios especializados u obras especializadas, de los cuales el 53.5% (38) fue por visita domiciliaria y el 46.5% (33) por revisión de gabinete.

De los 71 actos de fiscalización realizados relacionados con patrones inscritos en el REPSE, en 2024, el 74.6% (53) estuvo en proceso; el 11.3% (8) fue resuelto como crédito fiscal por omisiones de los patrones en materia de aportaciones para la subcuenta de vivienda y de enteros de descuentos para amortizaciones de créditos de vivienda; el 9.9% (7) contó con oficio de conclusión en virtud de los pagos realizados por las diferencias determinadas por el Instituto, y el 4.2% (3) se reportó en proceso de atención del patrón respecto de las diferencias determinadas por el Instituto, con el objetivo de realizar el pago correspondiente.

De los 8 casos resueltos con crédito fiscal, el INFONAVIT reportó que, en 2024, si bien no impuso multas o infracciones en materia de subcontratación, emitió multas y otros accesorios por irregularidades detectadas en aportaciones y amortizaciones a dichos patrones, de los cuales 6 fueron notificados en 2024, y 2, en 2025.⁹⁹

d) Fiscalización masiva con las autoridades involucradas en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las empresas registradas en el REPSE

En noviembre de 2023, la STPS formalizó con el IMSS el “Mecanismo de intercambio de información entre el IMSS/STPS para las Prestadoras de Servicios Especializados o de Ejecución de Obras Especializadas”, con el objetivo de conocer el incumplimiento de los prestadores de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, respecto de sus obligaciones en seguridad social, como parte de un proceso de fiscalización masiva.

Como resultado de la implementación de este mecanismo, durante el proceso de validación del primer semestre de 2024, el 21.3% (34,302) de los 160,747 contratistas consultados,

⁹⁹ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el INFONAVIT, mediante el oficio núm. CG/CVSP/GACOF/038/2025, del 4 de septiembre de 2025, proporcionó la información relativa a las multas impuestas a los ocho patrones con crédito fiscal.

presentaron un resultado negativo en el cumplimiento de obligaciones de seguridad social. Al respecto, de los 34,302 contratistas con incumplimiento, la STPS le canceló el registro al 44.2% (15,166), debido a que mantuvieron incumplimiento en sus obligaciones de seguridad social ante el IMSS y el 4.0% (1,388) fue cancelado previo a la consulta de cumplimiento de obligaciones por parte del IMSS. Mientras que, el 16.6% (5,684) mantuvo su registro REPSE porque acreditó el cumplimiento de obligaciones sociales ante el IMSS y el 35.2% (12,064) mantuvo su registro, a pesar de los incumplimientos presentados, debido a que, por sus características, el IMSS privilegió el beneficio del trabajador y no solicitó la baja a la STPS.¹⁰⁰

Asimismo, el Instituto indicó que de los 34,302 contratistas registrados con incumplimiento al dar inicio a la implementación del mecanismo de intercambio de información entre el IMSS y la STPS, 3,414 realizaron un pago al Instituto, a fin de obtener una opinión positiva y mantener su registro en el Padrón, con lo que registró una “recaudación indirecta”¹⁰¹ de 71,057.7 mdp; dicha situación no implicó en sí misma el cambio de sentido de la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

El IMSS indicó que si bien el Mecanismo de Intercambio de información entre el IMSS/STPS prevé su implementación de forma semestral (enero y julio), durante el 2024 se desarrolló únicamente por el primer semestre del ejercicio, ya que, para el segundo semestre, la STPS, mediante correo institucional de fecha 22 de julio de 2024, informó al IMSS que no era factible la ejecución del mecanismo ya que, estaba por iniciar el proceso de renovación del REPSE, por lo que solicitó reiniciarla en enero de 2025.

5. Efectos de la Subcontratación de Servicios Especializados u Obras Especializadas

En el presente resultado se analizó la eficacia de la política pública en materia de subcontratación de servicios especializados u obras especializadas en la recaudación de ingresos por concepto de ISR e IVA, registrados por el SAT; la captación de cuotas obrero-patronales y las aportaciones a la subcuenta de vivienda, reportadas ante el IMSS y el INFONAVIT, como resultado de las retenciones en materia de subcontratación, y el seguimiento a los trámites de sustitución patronal, producto de la reforma.

a) Recaudación de cuotas a la subcuenta de vivienda y de seguridad social, en beneficio de los trabajadores

En cuanto a la recaudación de cuotas a la subcuenta de vivienda, de acuerdo con la información proporcionada por el INFONAVIT, al tercer cuatrimestre de 2024, el total de

¹⁰⁰ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el IMSS, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/522/2025, del 10 de septiembre de 2025, proporcionó la información sobre el resultado de la consulta de obligaciones de seguridad social de los 34,302 contratistas a los que se les dio seguimiento.

¹⁰¹ Es recaudación indirecta cuando se llevó a cabo sin un acto de cobro realizado por el IMSS, sino en atención a un exhorto recibido y con la finalidad de obtener una opinión positiva (sin adeudos) por parte del IMSS y así mantener su registro en el padrón de la STPS. Información proporcionada por el IMSS mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/2025/01/392, del 17 de junio de 2025.

recaudación fue de 74,803.5 millones de pesos (Mdp), de los cuales el 33.1% (24,796.6 Mdp) correspondió a la subcontratación de servicios especializados u obras especializadas.

En el periodo 2022-2024, la recaudación por aportaciones a la subcuenta de vivienda por subcontratación de servicios especializados u obras especializadas aumentó 23.5%, al pasar de 20,080.5 Mdp, en el tercer cuatrimestre de 2022 a 24,796.6 Mdp, en el tercer cuatrimestre de 2024, lo que implicó un efecto positivo en beneficio de los trabajadores contratados para la prestación de servicios especializados u obras especializadas y de las finanzas públicas.

Respecto de los ingresos por la recaudación de cuotas obrero-patronales en materia de subcontratación de servicios especializados u obras especializadas, el IMSS señaló que “en los registros contables del Instituto no existe una partida que clasifique exclusivamente los ingresos provenientes de la Reforma de subcontratación”.¹⁰² El IMSS informó que, en 2024, obtuvo una recaudación de 71.1 Mdp por parte de 3,414 contratistas prestadores de servicios especializados u obras especializadas, debido a que tenían una opinión negativa por adeudos y, para mantener su registro en el Padrón, el IMSS envió exhortos a los contratistas como parte del mecanismo de intercambio de información con la STPS.

b) Recaudación de ingresos tributarios, a cargo del SAT

En cuanto al Impuesto Sobre la Renta (ISR), el monto total, en 2024, presentó una recaudación de 2,684,494.7 Mdp, de los cuales 56,471.8 Mdp correspondieron al monto de ISR declarado por las personas físicas o morales que celebraron contratos de servicios especializados u obras especializadas, lo que representó el 2.1% respecto del monto total de ISR.

En el periodo 2022-2024, la recaudación del monto total de ISR creció en 18.1%, al pasar de 2,273,839.6 Mdp a 2,684,494.7 Mdp. En cuanto al monto de ISR declarado por las personas físicas o morales que celebraron contratos de servicios especializados u obras especializadas, la tendencia fue a la baja en 8.2%, ya que, en 2022, se registró una recaudación de 61,535.1 Mdp y, en 2024, de 56,471.8 Mdp.

Respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el monto total, en 2024, presentó una recaudación de 1,407,982.5 Mdp, de los cuales 69,650.0 Mdp correspondieron al monto total del IVA declarado por las personas físicas o morales que celebraron contratos de servicios especializados u obras especializadas, lo que representó el 4.9% respecto del monto total del IVA.

De 2023 a 2024 el IVA declarado por subcontratación de servicios especializados u obras especializadas disminuyó 1.4%, al pasar de 70,631.5 Mdp, en 2023, a 69,650.0 Mdp, en 2024.

¹⁰² Información proporcionada por el IMSS mediante el oficio núm. 09 52 17 9073/04053/2025, del 25 de abril de 2025.

c) Sustitución Patronal¹⁰³

El IMSS emitió las “Estrategias para la Implementación de la Reforma en Materia de Subcontratación Laboral”, en septiembre de 2021, que establecen que debe dar seguimiento a los trámites de sustitución patronal presentados por el patrón sustituto, así como determinar la sustitución patronal de oficio en los casos que detecte migración de trabajadores sin que el patrón comunicara al Instituto sobre dichos movimientos.

- Patrones que presentaron el trámite de sustitución patronal

Al cierre del 2024, el IMSS tenía registrados a 15,111 beneficiarios que presentaron 17,794 trámites de sustitución patronal para comunicar al Instituto la migración de trabajadores que anteriormente eran subcontratados por éste, lo que permitió que tuvieran la posibilidad de continuar pagando la prima que asumía el patrón prestador de servicios de personal que los tenía dados de alta, situación que permitió proteger los derechos laborales de los trabajadores.

De los 17,794 trámites de sustitución patronal registrados por el IMSS, el 93.5% (16,633) se presentó dentro del plazo establecido, del 24 de abril al 1 de septiembre de 2021, y el 6.5% (1,161), después del plazo previsto, con última fecha del 24 de octubre de 2022. Asimismo, de los 17,794 trámites ingresados, el 85.1% (15,134) se realizó en línea mediante el Escritorio Virtual del IMSS y el 14.9% (2,660) de manera presencial en las subdelegaciones del Instituto.

En cuanto al seguimiento de los 17,794 trámites presentados en tiempo, al cierre de 2024, el 74.0% (13,177) fue ratificado, con lo cual se confirmó la clase, fracción y prima del Seguro de Riesgos de Trabajo del patrón sustituto; el 15.1% (2,683) estaba sin analizar, y el 9.4% (1,666) estaba en proceso de análisis, mientras que el 1.5% (268) fue rectificado, por lo que el IMSS determinó la modificación de la clase, fracción y prima del Seguro de Riesgos de Trabajo del patrón sustituto, a fin de cubrir las cuotas del seguro conforme a las actividades que realiza cada patrón.

- Patrones que no presentaron el trámite de sustitución patronal con migración de trabajadores

El IMSS dio seguimiento a 3,837 patrones que migraron a 305,367 trabajadores, del 24 de abril al 1 de septiembre de 2021, los cuales fueron identificados mediante la Cédula de Información de Clasificación de Empresas (CICE) como omisos en el cumplimiento de la

¹⁰³ De acuerdo con el IMSS, la sustitución patronal es la migración de trabajadores de las empresas que operaban bajo el régimen de subcontratación laboral, siempre y cuando la empresa destino de los trabajadores reconozca sus derechos laborales, incluyendo la antigüedad de los mismos y los riesgos de trabajo. En el marco de la reforma laboral en materia de subcontratación, se estableció la obligación de realizar el trámite de sustitución patronal, a cargo de los beneficiarios de la prestación de los servicios de personal o contratantes, en un periodo del 24 de abril al 1 de septiembre de 2021, a fin de prohibir la subcontratación de personal y regular la subcontratación de servicios especializados u obras especializadas para dar protección a los derechos laborales.

obligación de presentar el trámite de sustitución patronal. Para dar seguimiento a la sustitución patronal de oficio, el IMSS programó 3,932 acciones que permitieran analizar si entre el patrón origen y el patrón destino en el que se enmarcó la migración de trabajadores existió una relación de subcontratación laboral; en el 62.4% (2,455) de estas acciones se emitió una carta invitación para otorgar al patrón el beneficio de regularizarse voluntariamente ante el Instituto, sin que medie el pago de multas por corregir su omisión; en el 29.0% (1,138) no se llevó a cabo alguna acción para buscar regularizar al patrón; en el 4.8% (189) había actos de fiscalización en proceso, y el 3.8% (150)¹⁰⁴ estaba en proceso de análisis para determinar la acción de seguimiento.¹⁰⁵

El IMSS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, indicó las acciones de control necesarias para que mediante el oficio núm. 09 52 18 9221/2748, del 25 de agosto de 2025, la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS instruyera al Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos y de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación para que los Órganos Operativos concluyan, a más tardar el 31 de marzo de 2026, el análisis de los patrones que presentaron el trámite de sustitución patronal y de aquellos que no presentaron el trámite correspondiente,¹⁰⁶ con lo que se atiende lo observado.

6. Control Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

En el presente resultado se analizó la eficiencia de la STPS en la implementación de mecanismos de control interno para vigilar el cumplimiento de la normativa, en 2024, en virtud de que esta dependencia funge como coordinadora de la política laboral en materia de subcontratación.

- Primera “Ambiente de control”

La STPS cumplió cuatro (80.0%) de los cinco principios establecidos en la norma general primera “Ambiente de control”, toda vez que, en 2024, difundió los códigos de ética y conducta; operó el mecanismo de denuncias; analizó las áreas de mejora de la institución mediante los resultados de las Encuestas de Clima y Cultura Organizacional de 2019 a 2023;

¹⁰⁴ El cálculo de la participación puede variar debido al redondeo de las cifras.

¹⁰⁵ Los resultados de las acciones programadas, en los casos en que el IMSS identificó la migración de trabajadores sin que el patrón sustituto presentara el trámite de sustitución patronal correspondiente, al cierre de 2024, fue que de las 2,455 cartas invitaciones enviadas, el 94.0% (2,307) estaba en proceso; el 5.9% (146) resultó en la regularización del patrón por lo que notificó la sustitución patronal por subcontratación y el 0.1% (2) se resolvió por sustitución de oficio mediante la cual el Instituto determinó al patrón como responsable de los efectos de seguridad social de los trabajadores migrados, entre los que se encuentran el pago de cuotas y el cargo de adeudos del patrón anterior; las 1,138 acciones que no se llevaron a cabo, se debió a que en el 97.9% (1,114) el IMSS no acreditó que la migración de 76,708 trabajadores estuviera relacionada con la subcontratación laboral, y del 2.1% (24) restante, el IMSS los reportó como pendientes; asimismo, el 100.0% de los 189 actos de fiscalización y los 150 actos en análisis estaban en proceso.

¹⁰⁶ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el IMSS, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/01/486/2025, del 25 de agosto de 2025, proporcionó el oficio núm. 09 52 18 9221/2748, del 25 de agosto de 2025, con la instrucción para concluir el análisis de los trámites de sustitución patronal.

fomentó la capacitación al personal, y evaluó el desempeño del control interno en la institución; sin embargo, la STPS no dispuso del documento normativo que permita regular la actuación del personal responsable de la operación del REPSE.

La STPS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control consistentes en formalizar el Programa de Trabajo, de septiembre de 2025 a abril de 2026, suscrito por la Dirección de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, para llevar a cabo las gestiones ante la Dirección General de Recursos Humanos para revisar la estructura orgánica del área responsable de operar el REPSE y solicitar la asesoría para elaborar la propuesta del Manual de Operación del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas REPSE y su posterior validación por parte del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la STPS,¹⁰⁷ por lo que se solventa lo observado.

- *Segunda “Administración de riesgos”*

La STPS acreditó el cumplimiento de los cuatro (100.0%) principios establecidos en la norma general segunda “Administración de riesgos”, en 2024, ya que contó con el Plan Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024 en el que diseñó los objetivos, las metas y las estrategias del sector laboral, a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), la Matriz de Riesgos, el Mapa de Riesgos Institucional y el Mapa de Calor, de 2024, analizó los riesgos institucionales, su relevancia y estableció las acciones para responder a ellos; consideró la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción como parte de las actividades sustantivas, y proporcionó el Programa de Trabajo de Control Interno 2024, con el cual, identificó, analizó y respondió a los cambios internos y externos que impactan al control interno, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.

- *Tercera “Actividades de control”*

En 2024, la STPS cumplió con los tres (100.0%) principios establecidos en la norma general tercera “Actividades de control”, toda vez que, con el Programa de Trabajo de Control Interno 2024, diseñó actividades de control para cumplir con la normativa de control interno y hacer frente a los riesgos de los procesos institucionales; estableció cuatro acciones de mejora relativas al uso de TIC respecto de atender y dar seguimiento al proceso de “bajas” para gestionar la cancelación oportuna de accesos físicos y autorizados al personal que causa baja, y actualizar e informar sobre los movimientos en el registro de usuarios que acceden a dichas tecnologías, específicamente de la plataforma REPSE, y cumplió al 100.0% la implementación de las 51 acciones de mejora establecidas en el Programa de Trabajo de Control Interno actualizado para ese año.

¹⁰⁷ Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS, mediante los oficios núms. 500/UAF/0744/2025, del 9 de septiembre de 2025 y 500/UAF/0752/2025, del 11 de septiembre de 2025, proporcionó el Programa de Trabajo para elaborar el Manual de Operación del REPSE.

- Cuarta “Información y comunicación”

La STPS acreditó el cumplimiento, en 2024, de dos (66.7%) de los tres principios establecidos en la norma general cuarta “Información y comunicación”, ya que, proporcionó el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la STPS, del 27 de noviembre de 2024, con la cual acreditó reportar los avances de las acciones de control establecidas en el PTAR; además, elaboró el Análisis FODA-MECA en donde estableció mecanismos de comunicación interna apropiados entre las unidades administrativas para difundir información relevante y de calidad. Asimismo, dispuso del Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno, al cuarto trimestre de 2024, en el que se identificó el cumplimiento de las 51 acciones de mejora y los medios de verificación actualizados.

Durante 2024, la STPS presentó áreas de mejora para formalizar las “variables para la obtención de factores de riesgo” y acreditar la verificación efectiva del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social como requisito para registrar contratistas en el Padrón, ya que se aceptaron solicitudes con incumplimientos y no se identificó el resultado de la validación de cumplimiento de obligaciones ante los registros del webservice, el IMSS, del INFONAVIT y el SAT.¹⁰⁸

La STPS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en elaborar un Programa de Trabajo para publicar el Protocolo de Inspección en Materia de Subcontratación y formalizar el documento de diseño de la Solución Tecnológica o Servicio de TIC “DSSI-F4 REINGENIERÍA REPSE 2.0”, de agosto de 2025, entre la Dirección de Registro de Servicios Especializados u Obras Especializadas y la Dirección General de Tecnologías de la Información, de la STPS, donde se instruyó lo siguiente: 1) generar el reporte con el historial de consultas de cumplimiento para realizar un análisis de dicha información; 2) realizar una segunda consulta en tiempo real del cumplimiento en materia de obligaciones, en los casos en los que las personas no finalicen el proceso de registro el día en que iniciaron la solicitud, y 3) guardar en bitácora las validaciones de cumplimiento de obligaciones, a fin de mejorar la plataforma REPSE y fortalecer el control interno para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social de los solicitantes, con lo que se solventa lo observado.

¹⁰⁸ Como resultado de la notificación de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la STPS, mediante los oficios núms. 500/UAF/0686/2025, del 26 de agosto de 2025; 500/UAF/0744/2025, del 9 de septiembre de 2025; 500/UAF/0753/2025 y 500/UAF/0752/2025, ambos del 11 de septiembre de 2025, acreditó que, en 2024, la plataforma REPSE solicitó la actividad económica del contratista conforme al “Catálogo de actividades para la clasificación de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo” del IMSS; el total de contratistas que debían renovar su registro y las cancelaciones del registro correspondientes a quienes no realizaron el trámite; el monto de las sanciones aplicadas a los 406 procedimientos administrativos; el origen de los actos de fiscalización y las cancelaciones efectuadas, en ese año; la evaluación de desempeño de los inspectores federales del trabajo, y la evidencia documental de la capacitación de 311 inspectores que realizaron las visitas de inspección laboral y de constatación de datos.

- *Quinta “Supervisión y mejora continua”*

En 2024, la STPS cumplió con los 2 (100.0%) principios establecidos en la norma general quinta “Supervisión y mejora continua”, ya que, contó con mecanismos de validación, respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social, como parte de la interacción con el SAT, el IMSS y el INFONAVIT, por medio del webservice vinculado a la plataforma “Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas” y gestionó los riesgos en el uso de las plataformas vinculadas con sus procesos sustantivos.

Asimismo, en las revisiones del Órgano Interno de Control a los Reportes de Avances Trimestrales del Programa Anual de Trabajo de Control Interno, se acreditó que la STPS documentó las medidas implementadas para monitorear las acciones designadas a las unidades administrativas responsables, enfocadas en fortalecer la organización interna; la actualización de normativas; mejorar los procesos operativos; fomentar el uso de procesos operativos y de tecnologías de la información y comunicación; optimizar la atención ciudadana, y asegurar el cumplimiento institucional, mediante la revisión y actualización de manuales; la creación de tableros de control; la automatización de registros; la evaluación de programas; la capacitación en riesgos de corrupción, y el fortalecimiento de mecanismos de seguimiento y transparencia.

7. Contribución de la Subcontratación de Servicios Especializados u Obras Especializadas a la Agenda 2030¹⁰⁹

En el presente resultado se analizó la eficiencia en la contribución de los resultados de la política laboral en materia de subcontratación de servicios especializados u obras especializadas, a cargo de la STPS y del IMSS, en 2024, a la Agenda 2030.

La STPS indicó que, en 2024, mediante el Programa presupuestario (Pp) E005 “Ejecución a nivel nacional de promoción y vigilancia de los derechos laborales” contribuyó de manera directa¹¹⁰ en el cumplimiento del ODS 8 y de la meta global 8.8, relacionado con proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro.

Al respecto, en la Cuenta Pública 2024, la STPS reportó un cumplimiento del 96.2% en el objetivo de fin del Pp E005 denominado “Contribuir a dignificar el trabajo en México”.

¹⁰⁹ De acuerdo con los Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2024, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 9 de mayo de 2023, la metodología de la SHCP permite identificar la vinculación del presupuesto con la consecución de los ODS a través de la categoría programática: Programa presupuestario. En la metodología se considera un proceso de análisis de dos fases que permiten: 1) vincular los Pp con las metas de los ODS y 2) identificar el tipo y el grado de vinculación de cada Pp a las metas de los ODS”.

¹¹⁰ Contribución directa es cuando el programa presupuestario contribuye al objetivo descrito en el ODS y a su meta o subtema de forma clara, sin depender de resultados intermedios. SHCP, **Anexo 2 de los Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación 2022. Vinculación del presupuesto a los Objetivos del Desarrollo Sostenible**, mayo de 2023. [Consulta: 17 de septiembre de 2025], disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/824189/Anexo_2_Vinculacion_del_Presupuesto_a_los_Ojetivos_d_el_Desarrollo_Sostenible.pdf

Asimismo, al cierre de 2024, la STPS registró a 147,075 contratistas en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas en beneficio de 5,267,980 trabajadores, lo cual contribuyó al objetivo de promover el crecimiento económico, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente.

El IMSS indicó que, en 2024, mediante el Pp E006 "Recaudación de ingresos obrero-patronales" contribuyó de manera indirecta¹¹¹ en el cumplimiento de los ODS 3, 8 y 10 y de las metas globales 3.8, 8.3, 8.5, 8.6 y 10.4, relacionadas con promover el bienestar mediante el acceso a servicios de salud, la creación de puestos de trabajo decentes y reducir la desigualdad mediante políticas salariales y de protección social.

Al respecto, en la Cuenta Pública 2024, el IMSS reportó un cumplimiento del 100.2% en el objetivo de fin del Pp E006 denominado "Contribuir a garantizar el derecho a la seguridad social". Asimismo, el IMSS, en 2024, dio seguimiento a 17,794 trámites de sustitución patronal realizados en el marco de la reforma laboral en materia de subcontratación, y permitió la migración de 305,367 trabajadores que cambiaron con su patrón real, por lo que el acceso a la salud de dichos trabajadores contribuyó al objetivo de promover una vida sana y el bienestar para todos.

Consecuencias Sociales

La absorción de los trabajadores por sus patrones reales ha sido una constante desde 2021, como resultado de la reforma en materia de subcontratación, y con impacto positivo en el trabajador, en términos de garantizar el acceso a la seguridad social y el derecho a la vivienda, ya que la STPS estimó que, entre abril y septiembre de 2021, 2,884.4 miles de trabajadores (mdt), migraron de empresas que operaban bajo el régimen de subcontratación laboral hacia las empresas formales con sus patrones reales, para garantizar el reconocimiento de sus derechos laborales y, al cierre del 2024, estaban registrados en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) 5,268.0 mdt que podían prestar servicios especializados u obras especializadas. Asimismo, en 2024, la STPS, el SAT, el IMSS y el INFONAVIT avanzaron en la implementación de mecanismos de verificación y supervisión del cumplimiento de la normativa en materia de subcontratación: en el periodo 2022-2024 se incrementó en 11.6% el total de contratistas inscritos en el Padrón; aumentaron en 7.2% las acciones de vigilancia realizadas por la STPS a contratistas y beneficiarios de la subcontratación de servicios especializados u obras especializadas, y aumentó 23.5% la recaudación por aportaciones a la subcuenta de vivienda por subcontratación; además, se garantizaron las cuotas obrero-patronales para cubrir los seguros de: riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez; retiro, y

¹¹¹ Contribución Indirecta: cuando el Pp a analizar puede generar las condiciones que contribuyen a la meta o submeta, como consecuencia de sus acciones, pero no atiende directamente alguna de las metas o submetas identificadas. SHCP, **Anexo 2 de los Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación 2022. Vinculación del presupuesto a los Objetivos del Desarrollo Sostenible**, mayo de 2023. [Consulta: 17 de septiembre de 2025], disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/824189/Anexo_2_Vinculacion_del_Presupuesto_a_los_Objetivos_d_el_Desarrollo_Sostenible.pdf

guarderías, en beneficio de los trabajadores contratados para la prestación de servicios especializados u obras especializadas.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 12 de septiembre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar los avances en la regulación y supervisión del cumplimiento de la normativa laboral en materia de Subcontratación de Servicios Especializados u Obras Especializadas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

De acuerdo con el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social (PSTPS) 2020-2024, desde 2012 la subcontratación laboral fue identificada por el Gobierno Federal como un obstáculo para mejorar las condiciones de trabajo digno y a pesar de las reformas a la Ley Federal del Trabajo, de 2012 a 2018, “no se llevó a cabo ningún acto de fiscalización para garantizar su cumplimiento”, lo que actuó en detrimento de los derechos laborales de los trabajadores subcontratados. Al respecto, en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-

2024 se señaló que, para 2019, más de la mitad de la Población Económicamente Activa no contaba con prestaciones laborales.

De acuerdo con el análisis de la iniciativa que propuso reformar diversas leyes en la materia y el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, los factores causales que originaron la práctica de esquemas de subcontratación y la precarización del empleo fueron: la existencia de contratos laborales por tiempo determinado; la inestabilidad laboral, por la continua entrada y salida de un trabajador al mercado laboral; la evasión en el pago de cuotas ante instituciones de seguridad social como el IMSS y el INFONAVIT; el registro de los trabajadores con un salario inferior al que realmente percibían; la creación de empresas sin activos o con relaciones simuladas de trabajo; la evasión en el pago de contribuciones de ISR e IVA, y la falta de actos de fiscalización e inspección del cumplimiento de la normativa laboral en materia de subcontratación. Las principales consecuencias de esta práctica fueron la disminución y evasión de obligaciones patronales; el fraude a la seguridad social y su afectación a las finanzas públicas en términos de contribuciones no pagadas; la constante afectación a los trabajadores al limitar el acceso al financiamiento para vivienda, el ahorro a largo plazo, la jubilación calculada con el salario cotizado y la participación en el reparto de utilidades del lugar en el que trabajan, lo que vulneraba los derechos de los trabajadores.

Para atender esta problemática, en 2021, se llevó a cabo la reforma laboral en materia de subcontratación que prohibió la subcontratación de personal y estableció las reglas con las cuales las empresas podrán contratar, única y exclusivamente, la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, para erradicar así la operación de las personas físicas o morales mediante diversas formas de simulación en detrimento de los trabajadores y del Fisco Federal, con la finalidad de garantizar el respeto de los derechos laborales y de seguridad social de las personas trabajadoras, así como la solvencia de las finanzas públicas, y propiciar un entorno empresarial competitivo con el correcto cumplimiento de la normativa.

Para supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de subcontratación, la STPS, el SAT, el IMSS y el INFONAVIT, operan la política pública de subcontratación de servicios especializados u obras especializadas, conforme a sus respectivas atribuciones.

En 2024, a tres años de la reforma laboral en materia de subcontratación, el Gobierno Federal dispuso de un andamiaje normativo e institucional en donde la STPS operó el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) y realizó actos de fiscalización en los centros de trabajo donde laboraban los trabajadores subcontratados. El SAT supervisó el cumplimiento de la normativa en materia fiscal. El IMSS y el INFONAVIT, mediante los sistemas informáticos “Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados” (ICSOE) y “Sistema de Información de Subcontratación” (SISUB), respectivamente, verificaron la información de los contratos formalizados en materia de subcontratación de servicios especializados u obras especializadas que reportaron el pago de cuotas de seguridad social y aportaciones de vivienda de los trabajadores subcontratados.

La auditoría 397 “Regulación y Supervisión en Materia de Subcontratación de Servicios Especializados u Obras Especializadas”, comprendió la revisión de la eficacia, eficiencia, economía, satisfacción del ciudadano usuario y competencia de los actores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) respecto de: a) la operación del REPSE; la validación del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social de las personas que solicitaron su inscripción; la renovación del registro, y la percepción del usuario sobre la operación del REPSE; b) el cumplimiento de la presentación de informativas por cuatrimestre vinculadas con los contratos celebrados para la prestación de servicios especializados u obras especializadas, mediante los sistemas informáticos del IMSS y del INFONAVIT; c) la supervisión del cumplimiento de la normativa laboral, por medio de las visitas de constatación e inspección; las sanciones impuestas, y la competencia de los inspectores, a cargo de la STPS; d) la supervisión del cumplimiento de la normativa fiscal y de seguridad social, a cargo del SAT, el IMSS y el INFONAVIT; e) los efectos de la reforma en materia de subcontratación en la recaudación fiscal y los resultados de la sustitución patronal; f) el Sistema de Control Interno implementado por la STPS para la operación del REPSE, y g) la contribución de la regulación y supervisión en la subcontratación de servicios especializados u obras especializadas en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Los principales resultados de la auditoría se presentan a continuación:

a) Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE)

En 2024, la STPS consolidó la integración del Padrón REPSE, que se conformó de 147,075 contratistas que ofrecieron servicios especializados u obras especializadas en 97 distintas actividades económicas, y registraron a 5,267,980 trabajadores.

En el periodo 2022-2024, se incrementó en 11.6% el total de contratistas inscritos en el Padrón, al pasar de 131,740, en el tercer cuatrimestre de 2022, a 147,075, en el tercer cuatrimestre de 2024, mientras que el número de trabajadores registrados descendió en 8.2%, al pasar de 5,741,289 trabajadores, al tercer cuatrimestre de 2022, a 5,267,980 al tercer cuatrimestre de 2024, lo que significó un aumento de personas físicas y morales registradas en el Padrón, y una disminución en el número de trabajadores.

En el año de revisión, la STPS recibió 43,792 solicitudes de contratistas para inscribirse al Padrón, de las cuales el 80.2% (35,129) fue aceptado y el 19.8% (8,663) negado. La STPS atendió dentro del plazo establecido las 43,792 solicitudes de inscripción recibidas en 2024.

En 2024, de los 35,129 contratistas que tuvieron una solicitud de inscripción aceptada para formar parte del Padrón, en 1,335 (3.8%) casos, no se identificó la búsqueda de la consulta

en los webservice del SAT, IMSS e INFONAVIT,¹¹² que acreditara el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, de seguridad social y de aportaciones a la subcuenta de vivienda. Al respecto, la STPS acreditó en sus sistemas informáticos que, en la fecha de consulta, obtuvo un resultado positivo de los 1,335 casos.

Asimismo, de los 35,129 contratistas que, en 2024, tuvieron una solicitud de inscripción aceptada para formar parte del Padrón, en 322 (0.9%) casos, en los webservices de las autoridades en materia de seguridad social, se identificó un resultado negativo o sin antecedentes. Al respecto, la STPS acreditó que en el 40.1% de los casos la plataforma le dio al usuario la posibilidad de cargar la opinión de cumplimiento correspondiente, debido a intermitencias en el servicio y, en el 59.9% de los casos, la STPS registró un resultado favorable en el webservice a su cargo, por lo que validó el cumplimiento de obligaciones con fecha previa a la conclusión del proceso para presentar la solicitud.

La STPS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en formalizar, en agosto de 2025, la Solución Tecnológica o Servicio de TIC, entre la Dirección de Registro de Servicios Especializados u Obras Especializadas y la Dirección General de Tecnologías de la Información, para mejorar la plataforma y fortalecer el control interno para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social de los solicitantes.

De las 8,663 solicitudes negadas por la STPS, el 83.5% fue por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales o de seguridad social; el 14.4% por presentar datos diferentes o imprecisos respecto de los documentos ingresados en la plataforma; el 1.3% por proporcionar información falsa o documentos apócrifos; el 0.6% por no cumplir con los requisitos y requerimientos establecidos; el 0.1% por negarse a atender los requerimientos de información o documentación complementaria, y el 0.1% por no acreditar el carácter especializado.

De acuerdo con la normativa, los contratistas registrados en el Padrón deberán renovar su registro cada tres años. En 2024, 90,533 contratistas estaban obligados a renovar su registro, el 49.9% (45,155) presentó el trámite correspondiente, y el 50.1% (45,378) no lo realizó. De los 45,155 contratistas que presentaron el procedimiento de renovación del registro, el 99.2% se presentó en tiempo, conforme al calendario previsto por la STPS y el 0.8% fuera del plazo.

¹¹² Como parte del proceso de registro, se debe acreditar el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social, por lo que de manera automática y en tiempo real la plataforma REPSE realiza una consulta a los servicios informáticos del SAT, del IMSS e INFONAVIT, a efecto de conocer el estatus de cumplimiento del RFC consultado, la respuesta se muestra en la plataforma una vez realizada la consulta, si la respuesta por parte de la autoridad consultada es positiva se podrá continuar con el proceso de registro y si la respuesta es negativa deberá acudir con la autoridad a regularizar su situación y no puede continuar con el proceso de registro hasta en tanto obtenga la opinión de cumplimiento vigente. Información proporcionada por la STPS mediante el oficio núm. 500/UAF/202/2025, del 14 de marzo de 2025.

De los 45,378 contratistas que no realizaron el procedimiento de renovación con registros inicialmente otorgados de junio de 2021 a marzo de 2022, la STPS canceló el 64.2% de los registros, en 2024, y el 35.8%, en 2025.

b) Informes cuatrimestrales de contratos celebrados para subcontratación especializada

En 2024, el IMSS y el INFONAVIT consolidaron los sistemas ICSOE y SISUB, respectivamente, que les permitió registrar cuatrimestralmente las actividades de los contratistas acreditados para desarrollar servicios especializados u obras especializadas.

Los tipos de informativas que debieron presentar los contratistas por medio del ICSOE, a cargo del IMSS fueron: normal, sin información y complementaria (de corrección, sin efectos y de actualización). Al tercer cuatrimestre de 2024, los contratistas presentaron al IMSS 219,731 informativas mediante el ICSOE, de las cuales el 93.8% fue de tipo normal y el 6.2% correspondió a informativas complementarias de corrección. Adicionalmente, en el tercer cuatrimestre de 2024, el IMSS registró 88,904 informativas sin información y 1,627 informativas complementarias sin efectos presentadas por los contratistas; sin embargo, en ese año el IMSS no dispuso de la funcionalidad en el ICSOE para presentar las informativas complementarias de actualización.

En cuanto a la presentación de informativas complementarias de actualización, el IMSS, en el transcurso de la auditoría y como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, formalizó el “Plan de Trabajo para la implementación de las funcionalidades de informativas de actualización en el aplicativo denominado ICSOE, administrado por el IMSS”, para permitir a los contratistas prestadores de servicios especializados o ejecutores de obras especializadas informar al IMSS los cambios a los contratos que fueron reportados y que por el transcurso del tiempo y necesidades de sus clientes fueron actualizados.

Respecto del cumplimiento de plazos para la presentación de la información en el ICSOE, en 2024, para el primero, segundo y tercer cuatrimestre, el 38.3%; el 35.0%, y el 32.7%, respectivamente, del total de informativas normales remitidas por los contratistas al IMSS se presentó fuera del plazo establecido. En cuanto a las sanciones aplicadas por el IMSS a los contratistas que, en 2024, realizaron la presentación extemporánea de las informativas de los contratos celebrados en los tres cuatrimestres, el Instituto explicó que, con base en su normativa, antes de imponer multas por omisión o extemporaneidad, el IMSS está obligado a realizar actos de comprobación, con la finalidad de contar con elementos para identificar el incumplimiento, para lo cual debe, de manera primigenia, acreditar la existencia de contratos.

En el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2024, el 68.0%, 68.4% y 70.4%, respectivamente, de los contratistas registrados en el REPSE omitieron reportar información en el ICSOE. Con el propósito de promover el cumplimiento voluntario de la obligación establecida en la normativa, en 2024, el IMSS implementó la “Campaña para el cumplimiento en ICSOE”, mediante la cual envió 224,876 correos electrónicos a contratistas

inscritos en el REPSE con invitaciones para cumplir con su obligación de presentar las informativas de los contratos celebrados y 73,925 exhortos, y acreditó un cumplimiento del 100.0% en la presentación de informativas como resultado de las invitaciones y exhortos emitidos.

Asimismo, en 2024, el IMSS no publicó el Listado Público de Contratos de Servicios u Obras Especializados reportados, lo cual se estableció en su normativa desde abril de 2022. Como hechos posteriores, el 16 de junio de 2025, el IMSS difundió dicho listado, el cual permite a los contratistas, trabajadores y beneficiarios de los servicios y obras especializados verificar que sus informativas estuvieran libres de errores.

En el tercer cuatrimestre de 2024, los contratistas prestadores de servicios especializados u obras especializadas presentaron 260,350 informativas al INFONAVIT mediante el SISUB, de las cuales el 88.4% fue de tipo normal y el 11.6% correspondió a informativas complementarias. Asimismo, el INFONAVIT acreditó el registro de 257 informativas de “Datos continuos”,¹¹³ presentadas en el mismo periodo.

Respecto del cumplimiento de plazos para la presentación de la información en el SISUB, en 2024, para el primero, segundo y tercer cuatrimestre, el 62.6%; el 63.0%, y el 59.8%, se presentó fuera del plazo. Al respecto, el Instituto acreditó que, de acuerdo con la normativa, en el caso de que se presente la informativa extemporánea de forma espontánea no es acreedor a una sanción de inmediato, al no haber requerimiento de por medio.

En el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2024, el 68.9%, 68.7% y 72.2%, respectivamente, de los contratistas registrados en el REPSE omitieron reportar información en el SISUB. Sobre la imposición de multas por la omisión de presentación de información, el INFONAVIT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, formalizó un Plan Consolidado, con fechas de implementación de septiembre de 2025 a junio de 2027, para emitir 112,418 requerimientos a la totalidad de contratistas que tenían incumplimiento en el SISUB por omitir presentar información en 2024, a fin de incentivar a que los contratistas cumplan con la obligación señalada en la normativa.

c) Supervisión de la STPS al cumplimiento de la normativa

En 2024, la STPS llevó a cabo su facultad de supervisión del cumplimiento de la normativa, por medio de acciones de vigilancia focalizadas, visitas de constatación de datos y visitas de inspección laboral, con lo cual garantizó que los contratistas y beneficiarios se ajustaran a las condiciones generales del trabajo en beneficio de los trabajadores.

¹¹³ La informativa de datos continuos “aplica para los contratos vigentes que se hayan celebrado durante algún cuatrimestre anterior”, conforme a la Guía de usuario para el servicio del Sistema de Información de Subcontratación (SISUB), proporcionada por el INFONAVIT mediante el oficio núm. CG/CVSP/SVS/006/2025, del 12 de mayo de 2025.

Al respecto, en 2024, la STPS estableció ocho variables para la obtención de factores de riesgo, con el objetivo de identificar situaciones atípicas en materia de subcontratación y, con ello, determinar visitas de inspección; sin embargo, este mecanismo fue conceptual, por lo que no especificó o definió los parámetros y valores para implementar los factores de riesgo, y no se formalizó en dicho año. La STPS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, elaboró el Programa de Trabajo, formalizado por el Director de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas de la STPS, para publicar en octubre de 2025 el Protocolo de Inspección en Materia de Subcontratación en la página oficial de la STPS, el cual incluyó dichas variables.

En 2024, la STPS no llevó a cabo las visitas de inspección previstas a los contratistas que no renovaron el registro REPSE, a fin de verificar que ya no prestaban servicios especializados u obras especializadas. Como hechos posteriores, el 14 de julio de 2025, el Director de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas notificó al Titular de la Unidad de Trabajo Digno, el Plan de Trabajo REPSE que estableció como línea de acción el “Seguimiento a la no renovación de registro REPSE”, en la que se programarán inspecciones para verificar que no se estén prestando ni contratando servicios con empresas que no cuentan con un registro vigente ante la STPS.

En 2024, la STPS realizó 19,882 visitas para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de subcontratación, de las cuales, el 99.9% (19,864) correspondió a visitas de inspección laboral, 16,230 fueron a beneficiarios y 3,634 a contratistas, y el 0.1% (18) fue de tipo constatación de datos a contratistas inscritos en el REPSE.

Además, de las 18 visitas de constatación realizadas por la STPS a contratistas, en el 72.2% se presentó incumplimiento en una o más de las cuatro condicionantes revisadas por la STPS; en el 11.1% el contratista cumplió en las cuatro condiciones revisadas, y el 16.7% estaba en sustanciación.

Durante 2024, las 3,634 visitas de inspección laboral realizadas por la STPS a contratistas, el 55.0% cumplió con todas las condiciones generales del trabajo verificadas por el personal inspector; el 43.7%, al cierre del 2024, estaba en proceso, y el 1.3% presentó incumplimientos, por lo cual la STPS emitió 47 resoluciones sancionatorias por 19,010.4 mdp.

De las 16,230 visitas de inspección efectuadas por la STPS a beneficiarios, el 54.7% acreditó el cumplimiento de todas las condiciones generales del trabajo verificadas por los inspectores; el 44.1%, al cierre del 2024, estaba en proceso, y el 1.2% incumplió en alguna de las condiciones, lo que concluyó en 188 resoluciones sancionatorias por 96,296.3 mdp.

En 2024, la STPS canceló 45,410 registros REPSE, de los cuales la STPS acreditó que el 64.1% fue resultado de proceso de renovación; el 35.7% correspondiente a adeudos por créditos firmes relacionados con el incumplimiento de obligaciones fiscales o de seguridad social,

como resultado del intercambio de información entre la STPS, el IMSS y el INFONAVIT, y el 0.2% (87) fue a raíz de algún acto de fiscalización por la STPS.

d) Supervisión del SAT, el IMSS y el INFONAVIT al cumplimiento de la normativa

En 2024, el SAT, por medio de la Administración General de Planeación dispuso de la “Metodología para el análisis de contribuyentes pertenecientes al REPSE que han perdido su vigencia”, mediante el cual analizó el comportamiento fiscal de 173,147 contribuyentes, el 83.1% contó con registro vigente en el Padrón y el 16.9% tenía el registro cancelado. De los 147,075 vigentes en el Padrón al 31 de diciembre de 2024, el 11.3% presentó alguna inconsistencia relativa a prácticas indebidas de nómina o de retenciones de ISR por sueldos.

Al cierre de 2024, el IMSS registró 202 actos de fiscalización a patrones con registro REPSE, de los cuales el 4.0% (8) fue multado por 1,194.3 mdp, debido a incumplimientos en la presentación de información de los contratos celebrados en el ICISOE. Como hechos posteriores, el IMSS acreditó que, en agosto de 2025, de los 202 actos de fiscalización, el 64.4% continuaba en proceso, lo cual fue congruente con lo establecido en la normativa, y el 35.6% se concluyó: 34 por liquidación; 33 por corrección fiscal; 4 sin observaciones y 1 sin efectos.

En el año fiscalizado, el INFONAVIT realizó 71 visitas domiciliarias y revisiones de gabinete a patrones con registro REPSE, de los cuales el 74.6% estuvo en proceso; el 11.3% fue resuelto como crédito fiscal por omisiones de los patrones en materia de aportaciones para la subcuenta de vivienda y de enteros de descuentos para amortizaciones de créditos de vivienda; el 9.9% se concluyó, y el 4.2% estaba en proceso de atención del patrón.

En 2024, se implementó el “Mecanismo de intercambio de información entre el IMSS / STPS para las Prestadoras de Servicios Especializados o de Ejecución de Obras Especializadas”, a fin de que el IMSS diera a conocer a la STPS el incumplimiento de los prestadores de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, respecto de sus obligaciones en materia de seguridad social. Al respecto, de los 34,302 contratistas con incumplimiento, la STPS le canceló el registro al 44.2%, debido a que mantuvieron incumplimiento en sus obligaciones de seguridad social ante el IMSS y 4.0% fue cancelado previo a la consulta de cumplimiento de obligaciones por parte del IMSS. Mientras que, el 16.6% mantuvo su registro REPSE porque acreditó el cumplimiento de obligaciones sociales ante el IMSS y el 35.2% mantuvo su registro, a pesar de los incumplimientos presentados, debido a que, por sus características, el IMSS privilegió el beneficio del trabajador y no solicitó la baja a la STPS.

e) Recaudación en subcontratación de servicios especializados u obras especializadas

Al tercer cuatrimestre de 2024, el total de recaudación del INFONAVIT por concepto de las aportaciones a la Subcuenta de Vivienda fue de 74,803.5 millones de pesos (Mdp), de los cuales el 33.1% correspondió a recaudación en materia de subcontratación de servicios especializados u obras especializadas.

Respecto al monto total de ISR, en 2024, el SAT presentó una recaudación de 2,684,494.7 Mdp, de los cuales el 2.1% correspondió al monto total del ISR declarado por las personas físicas o morales que celebraron contratos de servicios especializados u obras especializadas. En cuanto al IVA, la recaudación total en 2024 fue de 1,407,982.5 Mdp, de los cuales el 4.9% correspondió a los montos de IVA de las personas físicas o morales que celebraron contratos de servicios especializados u obras especializadas en 2024.

f) Control Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

La STPS, en 2024, cumplió al 100.0% con 3 de las 5 normas generales de Control Interno relacionadas con “Administración de riesgos”; “Actividades de control”, y “Supervisión y mejora continua”. En las normas referidas a “Ambiente de control” e “Información y comunicación”, presentó áreas de mejora para disponer del documento normativo que regule la actuación del personal responsable de la operación del REPSE; formalizar las variables para la obtención de factores de riesgo, y validar el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social como requisito para registrar contratistas en el Padrón.

g) Contribución de la subcontratación de servicios especializados u obras especializadas a la Agenda 2030

En 2024, no se establecieron Programas presupuestarios (Pp’s) específicos para regular y supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de subcontratación, por lo que la STPS y el IMSS operaron la reforma mediante dos Pp’s el E005 “Ejecución a nivel nacional de acciones de promoción y vigilancia de los derechos laborales” y E006 “Recaudación de Ingresos Obrero-Patronales”, respectivamente.

En cuanto a la contribución de dichos Pp’s a la consecución de los objetivos de la Agenda 2030, la STPS mediante el programa presupuestario E005 contribuyó de manera directa¹¹⁴ en el cumplimiento del ODS 8. “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”.¹¹⁵ Al respecto, en la Cuenta Pública 2024, se reportó un cumplimiento del 96.2% en el objetivo de fin del Pp E005 denominado “Contribuir a dignificar el trabajo en México”.

Asimismo, el IMSS, en 2024, mediante el Pp E006 contribuyó de manera indirecta¹¹⁶ en el cumplimiento de los ODS 3. “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, 8. “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos” y 10. “Reducir la

¹¹⁴ Contribución directa es cuando el programa presupuestario contribuye al objetivo descrito en el ODS y a su meta o subtema de forma clara, sin depender de resultados intermedios.

¹¹⁵ Con la meta global 8.8 relacionada con proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro.

¹¹⁶ Contribución Indirecta: cuando el Pp a analizar puede generar las condiciones que contribuyen a la meta o submeta, como consecuencia de sus acciones, pero no atiende directamente alguna de las metas o submetas identificadas.

desigualdad en y entre los países”.¹¹⁷ En la Cuenta Pública 2024, se reportó un cumplimiento del 100.2% en el objetivo de fin del Pp E006 denominado "Contribuir a garantizar el derecho a la seguridad social".

Opinión del grupo auditor

En opinión del grupo auditor de la ASF, en 2024, la STPS, el IMSS, el SAT y el INFONAVIT, a partir del nuevo andamiaje jurídico y operativo implementado desde la reforma de 2021, consolidó las herramientas informáticas y el intercambio de información para supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de subcontratación de servicios especializados u obras especializadas, ya que, en 2024, el Padrón del REPSE contó con 147,075 contratistas inscritos con 5,267,980 trabajadores registrados. Asimismo, los sistemas ICSOE, a cargo del IMSS, y SISUB, a cargo del INFONAVIT, permitieron a 43,603 y 40,943 contratistas cumplir con la obligación de presentar la información de los contratos celebrados, al tercer cuatrimestre de 2024, respectivamente.

Los resultados de la operación de la política pública tuvieron un efecto favorable en materia recaudatoria, ya que, al tercer cuatrimestre de 2024, el 33.1% (24,796.6 Mdp) del total recaudado por el INFONAVIT por aportaciones a la subcuenta de vivienda correspondió a recaudación en materia de subcontratación de servicios especializados u obras especializadas, la cual aumentó 23.5%, de 2022 a 2024. Asimismo, se observó un avance en la coordinación institucional para garantizar el cumplimiento de obligaciones patronales, y la vigilancia a patrones con registro REPSE, toda vez que, en 2024, la STPS llevó a cabo 19,882 visitas de constatación de datos e inspección laboral; el SAT analizó el comportamiento fiscal de 173,147 contribuyentes con registro REPSE vigente y cancelado; el IMSS realizó 202 actos de fiscalización, y el INFONAVIT llevó a cabo 71 revisiones de gabinete y visitas domiciliarias, en beneficio de los derechos de los trabajadores subcontratados, lo cual contribuyó en la atención del problema público que dio origen a la reforma.

La atención de las áreas de mejora identificadas permitirá a la STPS garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social; dar seguimiento a la renovación de los registros; disponer del Protocolo de Inspección en Materia de Subcontratación; actualizar la estructura orgánica de la Dirección de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, ejercer su facultad sancionatoria y garantizar la capacitación de la totalidad de los inspectores federales del trabajo que realizaron visitas en materia de subcontratación y, con ello, supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de subcontratación, en beneficio de los trabajadores. Al IMSS, robustecer el sistema ICSOE; ejercer su facultad sancionatoria; dar seguimiento a los actos de fiscalización, y concluir el análisis de los trámites de sustitución patronal. Al INFONAVIT, programar el envío de requerimientos a contratistas que omitieron presentar informativas

¹¹⁷ Con las metas globales 3.8, 8.3, 8.5, 8.6 y 10.4 relacionadas con promover el bienestar mediante el acceso a servicios de salud, la creación de puestos de trabajo decentes, y reducir la desigualdad con políticas salariales y de protección social.

en el SISUB y, con ello, garantizar el ejercicio de su facultad sancionatoria, y al SAT, concluir con los actos de fiscalización programados.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Edgar López Trejo

Hugo Tulio Félix Clímaco

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la eficiencia y satisfacción del ciudadano usuario en la operación del REPSE, a cargo de la STPS, en 2024, en cuanto a la atención de solicitudes de inscripción y de renovación del registro; la coordinación de la STPS con el SAT, el IMSS, y el INFONAVIT para validar el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social de los contratistas que solicitaron su inscripción al REPSE.
2. Analizar la eficiencia del IMSS y el INFONAVIT en el registro de los contratos celebrados cuatrimestralmente entre contratistas y beneficiarios, respecto de cumplimiento de las obligaciones con sus trabajadores, en 2024.
3. Revisar la eficiencia y la competencia de los actores en la supervisión del cumplimiento de la normativa laboral en materia de subcontratación de servicios especializados u obras especializadas, en 2024, a cargo de la STPS.
4. Analizar la eficiencia en la supervisión del cumplimiento de la normativa fiscal y de seguridad social en materia de subcontratación de servicios especializados u obras especializadas, en 2024, a cargo del SAT, el IMSS, y el INFONAVIT.

5. Analizar la eficacia y la economía en la recaudación de las cuotas obrero-patronales y las aportaciones a la subcuenta de vivienda, reportadas ante el IMSS y el INFONAVIT, así como el pago del ISR y el IVA registrados por el SAT, en 2024, relacionadas con los trabajadores subcontratados para la prestación de servicios especializados u obras especializadas.
6. Analizar la eficiencia del Sistema de Control Interno implementado por la STPS para la operación del REPSE, en 2024.
7. Revisar la eficiencia en la contribución de los resultados de la regulación y supervisión de la normativa en materia de subcontratación de servicios especializados u obras especializadas, en 2024, a cargo de la STPS y del IMSS, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Áreas Revisadas

La Unidad de Trabajo Digno; las Direcciones Generales de Inspección Federal del Trabajo; de Recursos Humanos y la Dirección de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Las Administraciones Generales de Planeación; de Auditoría Fiscal Federal; de Grandes Contribuyentes, y de Hidrocarburos, del Servicio de Administración Tributaria. La Dirección de Incorporación y Recaudación y la Coordinación de Planeación y Evaluación, del Instituto Mexicano del Seguro Social. La Coordinación General de Recaudación Fiscal y la Dirección de Finanzas y Fiscalización del Instituto, del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Art. 18, Par. primero, Frac. XXXIV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.